

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
25 de febrero de 2019
Ordinario
Núm. 08



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Gubernamental. - Que reforma diversas disposiciones del que crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.	3
Decreto Gubernamental. - Que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.	15
Oficialía Mayor. - Acuerdo por el que se deja sin efecto el Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 5 de marzo de 2018, mediante el cual se destina una superficie de 57,685.29 metros cuadrados, perteneciente al inmueble identificado como Polígono 28 del predio denominado como "El Tepoxteco", localizado en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).	24
Oficialía Mayor. - Acuerdo por el que se destina a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el área identificada con el número 17-A perteneciente al inmueble denominado "El Molino y Las Flores", ubicado en avenida Felipe Ángeles S/N, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.	27
Oficialía Mayor. - Acuerdo por el que se destina a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el predio rústico denominado La Palma Chica, ubicado en el Barrio de Nantzha, municipio de Tula de Allende, Hidalgo.	30
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.	33
Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete". - Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	46
Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo. -Decreto que contiene la Iniciativa de Decreto por el cual se Adicionan, Reforman, y se Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.	52
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	63
Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo. - Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018, Cuarto trimestre 2018, así como Programa Seguro Médico Siglo XXI 2018, Cuarto trimestre 2018, y Programa Seguro Médico Siglo XXI 2017, Cuarto trimestre 2018.	66
Municipio de Zimapán, Hidalgo. - Informes del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.	69
AVISOS JUDICIALES	84
AVISOS DIVERSOS	111



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 7 de octubre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Decreto fue reformado por el diverso publicado el 18 de agosto de 2014, con una fe de erratas publicada día 25 del mismo mes y año, y abrogado por Decreto publicado el 23 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

TERCERO. Que las acciones realizadas por el Consejo Rector de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Eje 2 Hidalgo Próspero y Dinámico, donde la estrategia transversal plantea consolidar una economía sólida, dinámica y diversa basada en la ciencia, tecnología e innovación que genere desarrollo sostenible en los sectores y actividades productivas del estado y contribuya al bienestar social y económico de la población hidalguense; así como las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 20-30, en específico los numerales 4. Educación de Calidad, 7. Energía Asequible y no contaminante, 9. Industria, innovación e infraestructura, así como 11. Ciudades y comunidades sostenibles.

CUARTO. Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, en congruencia con la Tercera etapa del Re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

QUINTO. Que para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

SEXTO. El 27 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 28, Alcance Uno, el Acuerdo de Sectorización que establece la función rectora y normativa de las dependencias globalizadoras y de las coordinadoras del sector de la Administración Pública Estatal, así como la integración sectorial y no sectorial de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, a efecto de que sus relaciones con el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se realicen a través de la secretaría que se determina.

SÉPTIMO. El referido Acuerdo de Sectorización establece que el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura es un organismo descentralizado no sectorizado, coordinador de un programa transversal y de prioridad estatal, con líneas de ejecución articuladas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO. En tal virtud, se hace necesario reformar el Decreto de creación del organismo para determinar quién tendrá a su cargo la presidencia de su Junta de Gobierno, recayendo la misma en el propio Gobernador del Estado como titular de la Administración Pública Estatal.



NOVENO. De conformidad con el Decreto número 227 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, específicamente en sus artículos 3, fracción V, y 7, que establece que la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal es una dependencia globalizadora y que deberá participar en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, se hace necesario reformar la integración de la Junta de Gobierno para incorporar a dicha instancia.

DÉCIMO. Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 ha definido una política transversal de incorporación de la ciencia, tecnología e innovación, considerando que la ciencia, la tecnología y la innovación son factores estratégicos en la generación de valor y riqueza para la economía del estado; considerar a estos temas de manera transversal en el diseño de las políticas públicas permite atender de manera efectiva y con visión de largo plazo, las problemáticas y necesidades de la sociedad hidalguense, así como detonar nuevas alternativas para su desarrollo. A partir de esa política, plantea el cumplimiento del objetivo transversal de incorporación de la ciencia, tecnología e innovación, tomando como base que, en materia de tecnología e innovación, el reto fundamental desde hace varias décadas en Hidalgo, es impulsar un círculo virtuoso entre la inserción del capital humano formado en estas materias y su aprovechamiento en el desarrollo tecnológico e industrial, que a su vez detone la economía, impulsando la creación de nuevos empleos.

DÉCIMO PRIMERO. Así, en los diferentes ejes del Plan Estatal de Desarrollo, se establecen objetivos y líneas de acción para cumplir con la política transversal a la que se ha hecho referencia en los apartados que anteceden, destacando para el caso particular del proyecto a cargo del Consejo Rector que en el Eje 2 Hidalgo Próspero y Dinámico, la estrategia transversal plantea consolidar una economía sólida, dinámica y diversa basada en la ciencia, tecnología e innovación que genere desarrollo sostenible en los sectores y actividades productivas del estado y contribuya al bienestar social y económico de la población hidalguense.

DÉCIMO SEGUNDO. Adicionalmente, es conveniente destacar que el proyecto de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura es una acción de gobierno establecida en un espacio geográfico determinado, en el cual confluyen una institución educativa y de investigación, un parque científico, centros de investigación y de formación de recursos humanos de alta especialidad, empresas tractoras del conocimiento –no facturas-, instancias culturales, entre otras, que conforman un modelo vinculado entre ellos. Dicho espacio tiene la necesidad de contar con una instancia –en el caso concreto, gubernamental- que ejecute el proyecto y rija la operación de todo el polígono, teniendo a su cargo también los espacios de uso común. Por ello, en el cuerpo del Decreto se destaca la distinción entre ambas figuras, la Ciudad del Conocimiento como proyecto y su Consejo Rector como ente operativo. Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREA EL CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Decreto que modifica diversas disposiciones del que crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, publicado el 23 de enero de 2017, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura es un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura tendrá su domicilio en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, en el Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- I. **Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo:** el Proyecto Estratégico denominado Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- II. **Comité de Instituciones:** el Comité Consultivo de Instituciones del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;



- III. **Consejo Rector:** el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- IV. **Coordinador General:** la persona Titular de la Coordinación General del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- V. **Decreto:** el Decreto que crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- VI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VII. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Consejo Rector;
- VIII. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- IX. **Plan Estratégico:** el Plan Estratégico de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo; y
- X. **Vínculo Institucional:** el servidor público designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo para la vinculación institucional con el Consejo Rector, como entidad paraestatal no sectorizada.

Artículo 3. El Consejo Rector tiene por objeto contribuir a la construcción de una sociedad basada en el conocimiento, para potencializar el desarrollo científico y tecnológico, que eleve la competitividad, productividad y el bienestar social del Estado, mediante la ejecución del Plan Estratégico.

Artículo 4. Son objetivos específicos del Consejo Rector:

- I. Generar y facilitar la interacción de los sectores que intervienen en la creación de nuevo conocimiento, desarrollos tecnológicos y acciones innovadoras, que en su aplicación y transferencia impacten positivamente en el desarrollo económico de Hidalgo;
- II. Posibilitar el desarrollo de infraestructura y el crecimiento sostenible y sustentable, la consolidación y la autosuficiencia de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo en el concepto de una ciudad inteligente;
- III. Posicionar a la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo en el plano nacional e internacional; y
- IV. Coadyuvar al fortalecimiento de la gestión y la difusión de la cultura.

Artículo 5. La Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo es un espacio territorial a cargo del Estado, en el que se instala la infraestructura apta para el emplazamiento de instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico, parques tecnológicos, empresas tractoras del conocimiento, reservorios e instancias culturales, que generen, apliquen y transfieran conocimiento y tecnología, propiciando la innovación, bajo un modelo que vincule y genere alianzas estratégicas entre estos actores, con identidad e impacto social.

Artículo 6. La Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo se desarrolla a partir de un Plan Estratégico, que se basará en los principios que le establece este Decreto, conforme a las vocaciones que allí se determinen, con un horizonte paralelo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la colaboración entre la sociedad, la academia, el sector empresarial y el gobierno para el desarrollo del Estado, a partir de conformar un ecosistema de innovación en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, fortaleciendo una economía basada en el conocimiento;
- II. Ejecutar los programas de construcción civil, equipamiento urbano, remodelación, mantenimiento de infraestructura y los que resulten necesarios para la operación del área de innovación;



- III. Impulsar, promover, gestionar y articular proyectos entre las instituciones y empresas alojadas en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, a través de la movilidad científica, patentes compartidas, proyectos vinculados y, en general, la traslación del conocimiento;
- IV. Fomentar la vinculación y cooperación interinstitucional, académica y empresarial, con instancias asentadas fuera del área de innovación en el territorio nacional o en el extranjero, que favorezcan el desarrollo de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- V. Atraer inversión a la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, en infraestructura básica, productiva, educativa, cultural, científica y tecnológica, nacional y extranjera, pública y privada;
- VI. Promover la difusión y comercialización de los productos y servicios de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo en el ámbito nacional e internacional;
- VII. Difundir, preservar y acrecentar el patrimonio cultural del Estado, en el ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Propiciar la instalación, en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, de instituciones y núcleos de base tecnológica y alto valor agregado, así como la creación y desarrollo de redes y comunidades científicas, de investigación y empresariales;
- IX. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión de la propiedad, uso y usufructo del patrimonio del Organismo;
- X. Apoyar el desarrollo del talento y capital intelectual del Estado en proyectos inherentes a la innovación, a partir de la operación de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, con identidad e impacto social;
- XI. Atraer a la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, instancias que fomenten la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica y alto valor agregado;
- XII. Impulsar nuevas oportunidades de negocio, a fin de agregar valor a las empresas;
- XIII. Promover la elaboración de instrumentos de planeación y evaluación del entorno del área de innovación; y
- XIV. Las demás que le confieran el presente Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. La administración del Consejo Rector estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Coordinador General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 9. La Junta de Gobierno será la autoridad máxima del Consejo Rector y estará integrada por:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- II. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;



- IV. La persona Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- VI. La persona Titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VII. Un representante del sector empresarial a invitación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- VIII. La persona Titular de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; y
- IX. La persona Titular de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

La Junta de Gobierno será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; en sus ausencias, por la persona designada por escrito como Vínculo Institucional.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para el Vínculo Institucional.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Coordinador General con voz, pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno.

La Secretaría de Contraloría actuará como órgano de vigilancia, por tanto no tendrá participación como integrante del órgano de gobierno.

Artículo 10. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Consejo Rector, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá:

- I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley.
- II. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule la Junta de Gobierno, generados en las sesiones celebradas;
- III. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Organismo;
- V. Vigilar que el Organismo presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- VI. Vigilar la atención y seguimiento que dé el Organismo al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- VII. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico;
- VIII. Aprobar y actualizar el Plan Estratégico, con la participación de los sectores público, privado y social, tanto en su diseño como en la posterior implementación, seguimiento y evaluación, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y demás planes y programas aplicables;



- IX. Aprobar la incorporación de personas físicas, empresas, instituciones y organismos públicos y privados, municipales, nacionales o extranjeros a la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- X. Aprobar las operaciones que afecten de manera gradual el patrimonio del Consejo Rector, así como de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- XI. Definir prioridades y criterios para la asignación de los recursos destinados a cumplir los objetivos de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- XII. Aprobar y definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta para el desarrollo de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- XIII. Promover la creación de instrumentos jurídicos que permitan la instalación de centros de investigación y parques de innovación científica, tecnológica, humanística y cultural, centros de transferencia de conocimientos para su uso en actividades productivas, empresas innovadoras y programas de educación de alta calidad, que contribuyan a fomentar el prestigio de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- XIV. Procurar y mantener actualizada una política de protección adecuada del medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XV. Crear comisiones para el despacho de algún asunto y el estudio de un trabajo; y
- XVI. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento de la misma.

Artículo 11. La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico del Consejo Rector, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar al Vínculo Institucional emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por el Vínculo Institucional, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, la cual deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días de anticipación y las extraordinarias, mínimo con tres días de anticipación.

Artículo 12. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a servidores públicos federales, estatales y municipales, vinculados con el objeto del Consejo Rector; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, cámaras empresariales, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 13. Para la conducción de la administración el Consejo Rector contará con una Coordinación General, a cuyo Titular se le denominará Coordinador General; el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos establecidos en la ley.



Artículo 14. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Consejo Rector así como el cumplimiento de sus objetivos, el Coordinador General deberá:

- I. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- II. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica del Consejo Rector, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- IV. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- VI. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- VII. Propiciar en coordinación con otros organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- IX. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información de la administración del Consejo Rector;
- X. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Consejo Rector;
- XI. Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público correspondiente;
- XII. Presentar ante la Junta de Gobierno, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XIII. Formular el Plan Estratégico y establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XIV. Ejercer la planeación, administración, operación y funcionamiento de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo con sujeción a la normatividad aplicable;
- XV. Realizar campañas de promoción destinadas a obtener recursos de organismos públicos, del sector privado y social, tanto municipal, estatal, nacional e internacional interesados en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;



- XVI. Apoyar la protección de las invenciones generadas en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, atendiendo a lo establecido en las leyes de propiedad industrial e intelectual;
- XVII. Someter a la opinión del Comité de Instituciones la normatividad requerida para la organización y funcionamiento de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, como son entre otras las reglas de convivencia de los usuarios; las reglas para el diseño, construcción y remodelación de los inmuebles que se realicen; las reglas para determinar las cuotas que deberán de pagar los integrantes y usuarios; las reglas sobre el uso y mantenimiento de las áreas y servicios comunes de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- XVIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Consejo Rector cuya designación no esté prevista como facultad de otra instancia, así como concederles licencias y las demás que señale el Estatuto Orgánico;
- XIX. Convocar a las sesiones del Comité de Instituciones;
- XX. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de nuevos integrantes en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, con base en el Plan Estratégico;
- XXI. Recaudar de los integrantes la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo las cuotas aprobadas;
- XXII. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo, administración, operación y mantenimiento de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Consejo Rector con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XXIV. Proponer a la Junta de Gobierno, la conformación e integración de subcomités técnicos especializados o comités de apoyo al Consejo Rector;
- XXV. Proponer a la Junta de Gobierno, la constitución de reservas y aplicación de los excedentes económicos del Consejo Rector;
- XXVI. Solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación de las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo Rector, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas Públicas; y
- XXVII. Dar cumplimiento a las demás que sean afines a su cargo, las que le asignen la Junta de Gobierno del Consejo Rector, así como las contempladas en las disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15. Cuando la ausencia del Coordinador General, no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Consejo Rector estarán a cargo del servidor público que designe el Vínculo Institucional, mediante documento oficial.

Artículo 16. Cuando la ausencia del Coordinador General sea mayor a treinta días, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo designará al servidor que estará al frente del Consejo Rector.

Artículo 17. Los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

Artículo 18. La organización, administración y funcionamiento específico del Consejo Rector, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Coordinador General se auxiliará del personal que se



requiera para atender las necesidades del Consejo Rector, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ CONSULTIVO DE INSTITUCIONES

Artículo 19. El Comité de Instituciones es el órgano de participación del Consejo Rector con capacidad para recomendar, sugerir y proponer sobre los asuntos relacionados con la planeación, desarrollo y consolidación de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo.

Artículo 20. El Comité de Instituciones está conformado por los representantes de cada una de las instituciones que forman parte de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, previa autorización de la Junta de Gobierno.

Adicionalmente podrán formar parte del Comité aquellas instituciones que designe la Junta de Gobierno y cuya presencia en el Comité se encuentre relacionada a los objetivos de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo.

Artículo 21. Las instituciones que formen parte del Comité de Instituciones deberán presentar los proyectos arquitectónicos, planes de desarrollo y de negocios, correspondientes a los centros a cuya construcción y operación se obligan, siendo estos aprobados previamente por la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Corresponde al Comité de Instituciones:

- I. Opinar y recomendar sobre los reglamentos que proponga el Coordinador General así como las modificaciones al mismo;
- II. Opinar y recomendar sobre la cantidad inicial y mensual que les corresponda pagar por concepto de cuotas para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, así como el mecanismo y condiciones de cobro;
- III. Sugerir sobre la pertinencia de incluir nuevas tecnologías, investigaciones, actividades o sectores industriales a la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- IV. Opinar sobre las políticas para incentivar la atracción de nuevas empresas de investigación o de promoción de la cultura a la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo;
- V. Sugerir las políticas para la utilización de las áreas comunes de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo; y
- VI. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

Artículo 23. La designación del Presidente y Secretario Técnico del Comité de Instituciones, así como su operación y funcionamiento, se establecerá en el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 24. El patrimonio del Consejo Rector estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;



- III. Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- V. Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- VI. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales; y
- VII. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

El Consejo Rector administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 25. Independientemente del patrimonio del Consejo Rector, habrá bienes y recursos asignados a la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo que podrán ser administrados por un fideicomiso que apruebe la Junta de Gobierno, de tal forma que permita su desarrollo, viabilidad y transparencia.

Los bienes y recursos podrán constituirse por:

- I. Recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto de egresos de la Federación o del Estado;
- II. Las transferencias, aportaciones, participaciones, subsidios, estímulos, prestaciones e inversiones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal; los que obtenga de personas físicas y morales y las demás instituciones y organismos públicos y privados nacionales o extranjeros; y
- III. Los que en el futuro aporten o afecten la Federación, el Estado, los municipios, otras instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales.

Artículo 26. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Estado y que sean destinados para el desarrollo de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo tendrán el carácter de imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen o limitación.

CAPÍTULO IV PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 27. El Plan Estratégico será el instrumento de desarrollo de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo; definirá la misión, visión, objetivos y estrategias, a partir de un desarrollo urbano basado en la sostenibilidad, el uso de tecnologías de la información y que responda adecuadamente a las necesidades de instituciones, empresas y personas, tanto en el plano económico, como en los aspectos operativos, sociales y ambientales.

El Plan Estratégico será elaborado con base en las vocaciones reconocidas como líneas de desarrollo para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 28. El órgano de vigilancia del Consejo Rector estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de éste, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la ley en materia de Responsabilidades Administrativas, la Ley y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno del Consejo Rector, con voz pero sin voto cuando se traten de asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.



Artículo 29. El Comisario Público evaluará el desempeño general del Consejo Rector, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el Consejo Rector. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Coordinador General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario Público dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 30. El Consejo Rector deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, y deberá fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Organismo y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

La persona Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 31. El Órgano Interno de Control deberá supervisar, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes, la forma en que las áreas correspondientes cumplan con la normatividad aplicable.

Asimismo, deberá vigilar que el Consejo Rector atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 32. Las relaciones laborales entre el Consejo Rector y su personal, se regirán por la legislación aplicable.

CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 33. El Consejo Rector deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 34. El Consejo Rector deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 35. El Consejo Rector deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 36. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, el organismo deberá depositar la información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra



que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 37. La desincorporación del Consejo Rector, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Las modificaciones al Estatuto Orgánico del Consejo Rector vigente, deberán ser presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. El Consejo Rector a que se refiere este decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

Quinto. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 14 de mayo de 2012, se publicó en alcance al Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Creación del Organismo Descentralizado denominado Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo; mismo que fuera reformado y adicionado en fecha 23 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

TERCERO. Que las acciones realizadas por la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje 4. Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz, ponderando el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que fomenten la cultura de su cumplimiento, enaltecer los derechos de la población del Estado bajo una visión incluyente y con perspectiva de género, mediante políticas transversales inmersas de forma horizontal en cada uno de sus ejes, definiendo estrategias, indicadores y líneas de acción en materia de Seguridad Pública; así como las metas y objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 20-30, con la cual el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, refrenda su compromiso prioritario de trabajar arduamente para fortalecer la seguridad de las familias hidalguenses con acciones contundentes y trascendentales; entre las que destacan la aplicación de los recursos necesarios para la prevención social de la delincuencia, al fortalecimiento de los valores entre la niñez y juventud, a mejorar los salarios, pero también a mejorar las condiciones de vida de los elementos de seguridad, entre otras acciones que abonan al desarrollo social y económico; cumpliendo de igual forma con los compromisos adquiridos en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en materia de justicia y combate a la delincuencia.

Por ello es que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, se consolida como una institución policial, encargada de tutelar la integridad y los bienes de las personas físicas y morales, tanto públicas como privadas, por lo que es necesario el proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada que así se requiera.

CUARTO. Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la Tercera Etapa del Re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

QUINTO. Que para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

SEXTO. Que en razón de lo anterior se hace necesaria la reforma del Decreto de creación del Organismo Descentralizado denominado Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, y sus posteriores modificaciones en sujeción al principio de racionalidad legislativa, el cual concede la oportunidad de realizar correcciones y adecuar los documentos de origen al derecho positivo.



Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO
QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ A LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican diversas disposiciones del Decreto que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Organismo Descentralizado denominado Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin fines de lucro, gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, de los objetivos y metas detallados en el presente Decreto, así como en la planeación estatal.

Artículo 2. La Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, tendrá su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las Regiones o Municipios de la Entidad.

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- I. **Custodia.** Actividad realizada con la finalidad de salvaguardar bienes muebles, inmuebles y valores propiedad de terceros a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectarlos en su integridad;
- II. **Comisario Público.** El Servidor Público designado por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y que constituye el Órgano de Vigilancia de Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo ante su Junta;
- III. **Constitución.** La creación de Entidades Paraestatales, para lo cual se establecerán los lineamientos generales de la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento;
- IV. **Decreto.** Al Decreto de creación de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- V. **Dependencia Coordinadora de Sector.** A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;
- VI. **Dependencias Globalizadoras.** La Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaría de Contraloría y la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- VII. **Desincorporación.** La disolución, liquidación, extinción, fusión, escisión, enajenación o transferencia establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales y otros ordenamientos aplicables, cuando el Organismo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o para el interés público dándose la modificación del régimen legal;
- VIII. **Director.** Al Director General de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- IX. **Entidad Paraestatal.** Al Organismo Descentralizado;
- X. **Estatuto.** Al Estatuto Orgánico de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- XI. **Instituto.** Al Instituto de Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;
- XII. **Junta.** A la Junta de Gobierno de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- XIII. **Ley.** A la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo;
- XIV. **Ley de Seguridad Pública.** A la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- XV. **Organismo.** La Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- XVI. **Protección.** Conjunto de acciones y medidas preventivas mediante el uso de equipos técnicos y tecnológicos, que tienen la finalidad de resguardar o defender a las personas, así como los bienes, muebles e inmuebles y valores de terceros, de amenazas, riesgos o peligros generados por agentes internos o externos;
- XVII. **Seguridad.** Servicio para proteger la integridad física y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas de los ciudadanos y sus bienes;
- XVIII. **Secretaría.** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, que actúa como dependencia coordinadora de sector;
- XIX. **Traslado.** Conjunto de procedimientos que permiten, mediante la vigilancia, custodia o protección el transporte de bienes y valores propiedad de terceros, y



XX. Vigilancia. Mecanismo de monitoreo y control del comportamiento de personas en los accesos, estancia y salidas de los inmuebles, así como el cuidado y supervisión fija o móvil de valores, bienes muebles e inmuebles, dentro de una circunscripción con el objetivo de detectar factores perturbadores o amenazas.

Artículo 4. El Director del Organismo ejercerá el mando operativo sobre el mismo.

Artículo 5. El Organismo se regirá por su Estatuto Orgánico, por la Ley, su Reglamento, Ley de Seguridad Pública del Estado, el Reglamento de esta y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

Las disposiciones no contempladas en este decreto, o en caso de existir controversia, se regirán por la Ley.

Artículo 6. El Organismo tendrá por objeto, brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar los servicios señalados en el artículo 6 del presente Decreto, a cambio de la contraprestación correspondiente;
- II. Celebrar contratos o convenios con personas físicas o morales, públicas o privadas que requieran los servicios que presta el Organismo;
- III. Suscribir convenios de colaboración, con diversas instituciones de los tres órganos de gobierno, así como con instituciones privadas, con la finalidad de mejorar los servicios que brinde el Organismo;
- IV. Solicitar en su caso, el apoyo a las diversas instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, cuando se ponga en peligro la integridad o seguridad de las personas o patrimonios en custodia;
- V. Implementar la carrera policial en los términos que fije la normatividad adjetiva en la materia;
- VI. Promover programas de capacitación, actualización y especialización del personal administrativo del Organismo a fin de alcanzar su profesionalización;
- VII. Celebrar los contratos necesarios en términos de la Ley de la materia, que le permitan alcanzar su objeto;
- VIII. Observar los manuales de organización y de procedimientos, así como manuales de contingencias que deberán de considerar las solicitudes de apoyo a otras instancias en caso necesario;
- IX. Impartir bajo la Dirección del Instituto, capacitación en materia de seguridad en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, en términos de la normatividad adjetiva en la materia, y
- X. Las demás que le otorguen su Estatuto Orgánico, la Ley, la Ley de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

Artículo 8. Las modalidades de los servicios prestados por el Organismo son:

- a) Protección de personas;
- b) Protección y vigilancia de bienes, muebles, inmuebles, lugares y establecimientos públicos o privados;
- c) Custodia y traslado de bienes muebles o valores;
- d) Vigilancia de eventos públicos y privados;
- e) Las que disponga su Estatuto, y
- f) Las que por disposición legal deban realizar.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. La administración del Organismo, estará a cargo de:

- I. La Junta, y
- II. El Director.

Artículo 10. La Junta es la máxima autoridad y estará integrada por:



- I. La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- II. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La persona Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V. La persona Titular de la Subsecretaría de Prevención y Coordinación Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y
- VI. La persona titular de la Agencia de Seguridad del Estado.

La Junta de Gobierno será presidida por la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias, por el miembro que éste determine mediante documento oficial que así lo acredite.

Por cada miembro propietario de la Junta habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida por la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director del Organismo Descentralizado con voz, pero sin voto.

Artículo 11. La Junta contará con un Secretario y Prosecretario que será nombrado y removido por el Presidente, quien se encargará del despacho de los asuntos de ésta.

Artículo 12. El Secretario tendrá las funciones que le confiere el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. La Junta, para la toma de sus decisiones, celebrará sesiones, las cuales serán ordinarias y extraordinarias.

La Junta se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector, que emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes, o en su caso, las extraordinarias que resulten necesarias.

Para la celebración de sesiones, procederá una convocatoria expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, misma que deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días de anticipación y las extraordinarias, mínimo con tres días de anticipación.

Artículo 14. La Junta sesionará válidamente con la asistencia del presidente, o en su caso, del suplente y con un mínimo de la mitad más uno del número total de sus miembros.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15. El Presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, a servidores públicos federales, estatales y municipales, vinculados al objeto del Organismo; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, universidades públicas o privadas; barras, cámaras empresariales, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y Organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación de la Junta.

Artículo 16. Los integrantes o quienes lo suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta.



Artículo 17. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Organismo, así como el cumplimiento de su objeto, la Junta deberá:

- I. Aprobar de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables; las políticas, bases y lineamientos que regulen los acuerdos, convenios, anexos, contratos, adendums, pedidos y otros documentos legales que deba celebrar el Organismo con terceros para cumplir con su objeto, o bien en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- II. Aprobar la Estructura Orgánica, el Estatuto del Organismo, los manuales de organización, de procedimientos, los planes, programas y los instrumentos normativos que lo regirán, así como las modificaciones a los mismos, a propuesta de la Dirección General;
- III. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro de los plazos establecidos por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y su Reglamento;
- IV. Aprobar el seguimiento de acuerdos generados en las sesiones celebradas;
- V. Aprobar la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- VI. A propuesta de su presidente o cuando menos de dos terceras partes de sus miembros, se podrá autorizar la constitución de comités o subcomités especializados o de comités de apoyo institucional. No se autorizará comités de obra pública si el Organismo no tiene esa facultad de conformidad con la Ley de la materia;
- VII. Aprobar a propuesta del Director, el nombramiento o remoción de los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con dos niveles administrativos inferiores inmediatos al de aquél. Vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente;
- VIII. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda el Director;
- IX. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios, emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Organismo;
- XI. Vigilar que el Organismo presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- XII. Vigilar la atención y seguimiento que dé el Organismo al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- XIII. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico, y
- XIV. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento de la misma.

Artículo 18. Para la conducción de la administración el Organismo, contará con una Dirección General, a cuyo Titular se le denominará Director General; el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Artículo 19. Para ser Director General, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con experiencia en materia de seguridad;
- III. No ser ministro de cualquier culto religioso;
- IV. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, y
- V. No tener alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta.

Artículo 20. Además de lo señalado en la Ley y en su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Organismo, así como el cumplimiento de su objeto, el Director deberá:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo, implementando una gestión ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto del Organismo;
- II. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta;



- III. Someter a aprobación de la Junta, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. Presentar a la Junta, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica del Organismo, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio de éste; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- V. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Institucionales, de acción, financiero y operativo anual, programa anual de adquisiciones, así como los presupuestos de ingresos y egresos, y presentarlos para su aprobación a la Junta;
- VI. Presentar a la Junta, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- VII. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión con base en los resultados del Organismo;
- VIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta, del trimestre correspondiente más el acumulado, en su caso, contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Institucional, Programa Sectorial, Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- IX. Proponer para aprobación de la Junta, el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inferiores inmediatos al de Director; la fijación de sueldos y demás prestaciones dando cumplimiento a las medidas establecidas por la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público y demás normatividad aplicable en la materia;
- X. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta, atendiendo las observaciones y recomendaciones que emita;
- XI. Propiciar en coordinación con otros Organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
- XII. Proponer a la Junta, estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento, evitando que éste se ponga en situación de riesgo;
- XIII. Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Organismo;
- XIV. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Organismo;
- XV. Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público correspondiente;
- XVI. Presentar ante la Junta, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XVII. Certificar los documentos que obren en los archivos del Organismo, en caso de requerirse para toda gestión relacionada con este; y
- XVIII. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le confiere este Decreto, su Estatuto Orgánico y lo establecido en la Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 21. El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II. Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen Organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales;
- V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;



- VI. Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- VII. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación, y
- VIII. Los intereses, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

Artículo 22. El Organismo administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario aplicable.

Artículo 23. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo serán inembargables, inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos.

CAPITULO V DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 24. El órgano de vigilancia del Organismo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de éste, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta, con voz, pero sin voto, cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

ARTÍCULO 25. El Comisario Público evaluará el desempeño general del Organismo, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el Organismo. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la legislación aplicable.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta y el Director deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

En caso de que los integrantes de dicho Órgano incumplan en el funcionamiento del mismo y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO 26. El Organismo deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, fomentará la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Organismo y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

La persona Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

ARTÍCULO 27. El Órgano Interno de Control deberá supervisar al Organismo, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales conforme a la normatividad.

Asimismo, deberá vigilar que el Organismo atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 28. El Organismo contará con el personal administrativo y operativo necesario para su buen funcionamiento y operación, se apoyará en una estructura flexible que asegure, genere y ejecute las decisiones operativas más pertinentes y eficaces para la realización de sus fines y objetivos.



La relación jurídica del Organismo con el personal operativo será estrictamente de naturaleza administrativa y con el personal administrativo será conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 29. Cuando la ausencia del Director General, no exceda a treinta días naturales, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público, que designe la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial, mismos que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico de Director de Área.

Artículo 30. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a treinta días naturales, el Gobernador del Estado, designará al servidor público que estará al frente de la misma.

Artículo 31. Las ausencias temporales de los titulares de a las Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, serán suplidas por los servidores públicos de nivel jerárquico inferior inmediato que de ellos dependan, en los asuntos de su competencia.

De no existir servidor público de menor jerarquía, el suplente será designado por la persona titular de la Unidad Administrativa de que se trate o en su caso por el Director.

Artículo 32. Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargados del despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa respectiva, con todas las facultades que correspondan a la persona titular, independientemente de las de su propio cargo.

CAPÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

Artículo 33. El Organismo deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

Artículo 34. El Organismo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública a que se refiere la Ley en la materia.

Artículo 35. El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 36. La desincorporación o extinción del Organismo se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable. Debiéndose considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de la extinción o desincorporación, así como la adecuada protección del interés público.

CAPÍTULO X DEL REGISTRO

Artículo 37. El presente Decreto deberá inscribirse en el Registro Público en términos de los que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Artículo 38. El Organismo, a través de sus enlaces habilitados, registrará los actos, documentos o información correspondiente en el sistema electrónico digitalizado.

Artículo 39. El Organismo actualizará el estatus de algún documento que lo modifique.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta, expedirá el Estatuto Orgánico del Organismo y demás disposiciones reglamentarias, en un plazo que no exceda de noventa días.

TERCERO. El Organismo a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente Decreto en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley y su Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**



PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 37 QUATER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8, 10 Y 42 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 11 FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los inmuebles de Dominio Público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal.

Segundo.- Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones.

Tercero.- Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el Patrimonio del Estado de Hidalgo.

Cuarto.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como Poligonal número 28, con una superficie de 582,220.71 m², del predio denominado "El Tepoxteco", ubicado en el municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, como lo acredita mediante contrato No. CD-E-2003 005, que consigna la Enajenación a Título Gratuito, que otorga el Gobierno Federal, bajo el Folio Real número 3754/5, de fecha 16 de diciembre de 2003, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el No. 8, del Tomo Único, del Libro Único, de la Sección Quinta, de fecha 16 de diciembre de 2003.

Quinto.- Que dentro del inmueble antes señalado se encuentra la fracción identificada como fracción del polígono 28, la cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Fracción del Polígono 28

Al Norte.- En una línea recta de 119.15 metros, linda con resto de la propiedad;

Al Noreste.- En dos líneas, curva de 59.47 metros, linda con calle sin nombre y recta 117.17 metros, linda con resto de la propiedad;

Al Noroeste.- En una línea recta de 203.93 metros, linda con calle sin nombre;

Al Sureste.- En una línea recta de 383.47 metros, linda con el Ejido el Zapote;

Al Suroeste.- En una línea recta de 15.07 metros, linda con calle sin nombre;

Al Este.- En una línea recta de 54.47 metros, linda con calle sin nombre; y

Al Oeste.- En una línea recta de 218.07 metros, linda con calle sin nombre.

Con una superficie total de: 57,685.29 metros cuadrados.

Sexto.- Que mediante acuerdo de fecha 2 de marzo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 5 de marzo de 2018, se destinó la superficie antes descrita a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; para la construcción y funcionamiento del Centro Ceremonial de la Huasteca Hidalguense.

Séptimo.- Que mediante oficio No. SDS/DGAI/412/18 de fecha 5 de julio de 2018, signado por el Maestro Enrique Simón Romero, Encargado del Despacho de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, solicitó que dicha superficie sea destinada en favor de su representada, toda vez que será este



Organismo el encargado de la construcción, administración, operación y funcionamiento del Centro Ceremonial de la Huasteca Hidalguense.

Octavo.- Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Hidalgo, solicitó mediante oficio No. DHGO/2018/OF/01676, de fecha 17 de septiembre de 2018, dejar sin efecto el Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 5 de marzo de 2018, mediante el cual se le destina el inmueble descrito y deslindando en los Considerandos Cuarto y Quinto del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se deja sin efecto el Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 5 de marzo de 2018, mediante el cual se destina una superficie de 57,685.29 metros cuadrados, perteneciente al inmueble identificado como Polígono 28 del predio denominado como "El Tepoxteco", localizado en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Segundo.- Se destina a favor de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, una superficie de 57,685.29 metros cuadrados, perteneciente al inmueble identificado como Polígono 28 del predio denominado como "El Tepoxteco", localizado en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para la construcción, administración, funcionamiento y operación del centro Ceremonial de la Huasteca Hidalguense.

Tercero.- Se faculta a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, para disponer del inmueble motivo del presente acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Profesor Martiniano Vega Orozco

**Oficial Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo.
Rúbrica**





Huejutla de Reyes, Hidalgo.
Predio "El Tepalcateco".

Fracción del Polígono 28.

Medidas y colindancias

- Norte**
En una línea recta de 119.15 m linda con resto de la propiedad.
- Noreste**
En dos líneas, curva de 59.47 m linda con calle s/n y recta de 117.17 m linda con resto de la propiedad.
- Noroeste**
En una línea recta de 203.93 m linda con calle s/n.
- Sureste**
En una línea recta de 383.47 m linda con Ejido el Zapotal.
- Suroeste**
En una línea recta de 15.07 m linda con calle s/n.
- Este**
En una línea recta de 54.47 m linda con calle s/n.
- Oeste**
En una línea recta de 218.07 m linda con calle s/n.

Supl. aprox. = 57,685.29 m²

Escala 1:10
Elaboró: Subdirección de Estudios Técnicos y Topográficos
YUMAYUCIARETOLUAGA

Derechos Enterados. 14-02-2019



PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 37 QUÁTER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 Y 10 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11, FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los inmuebles de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal;
2. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como "El Molino y La Flores", ubicado en Avenida Felipe Ángeles S/N, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; como lo acredita mediante escritura pública número 3,383, Volumen 42, de fecha 27 de julio de 1991, a cargo del Lic. Raúl Duran Moreno, Notario Público Número 2, con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el número 33, Libro III, Sección Primera, de fecha 7 de octubre de 1992.
5. Que dentro del inmueble antes señalado se encuentra el área identificada con el número 17-A, la cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Noreste.- En dos líneas que miden 23.20 metros y 8.40 metros, lindan con Radio y Televisión de Hidalgo;

Al Noroeste.- En tres líneas que miden 22.01 metros, 1.86 metros y 47.58 metros, lindan con Parque;

Al Sureste.- En dos líneas que miden 44.20 metros y 28.12 metros, lindan con calle Felipe Ángeles; y

Al Suroeste.- En una línea que mide 40.17 metros, linda con Parque.

Con una superficie total de: 2,783.45 metros cuadrados.

6. Que el Estado de Hidalgo es una persona moral, según lo estipula el artículo 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y el Poder Judicial es uno de los Poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Hidalgo como lo son: el Legislativo y el Ejecutivo, de acuerdo con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero y 26 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y que es representado en términos de los artículos 93, párrafo segundo de este último ordenamiento jurídico y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quien de acuerdo con lo establecido en los ordinales 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es asimismo, Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo y, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, representante del Poder Judicial, a quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracción XVII, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, le corresponde asimismo la atribución específica de celebrar convenios de cooperación y colaboración, para el mejoramiento de la impartición de justicia.
7. Que mediante oficio No. PJEH-1-01*8C.17.2/PRES/211/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, la Mag. Blanca Sánchez Martínez, Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, solicitó se destinara a favor del H. Tribunal Superior de Justicia, la fracción descrita en el punto quinto del presente Acuerdo, para el cumplimiento de su objeto.



Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el área identificada con el número 17-A perteneciente al inmueble denominado "El Molino y Las Flores", ubicado en avenida Felipe Ángeles S/N, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Se faculta al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para disponer de la fracción motivo del presente Acuerdo, para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

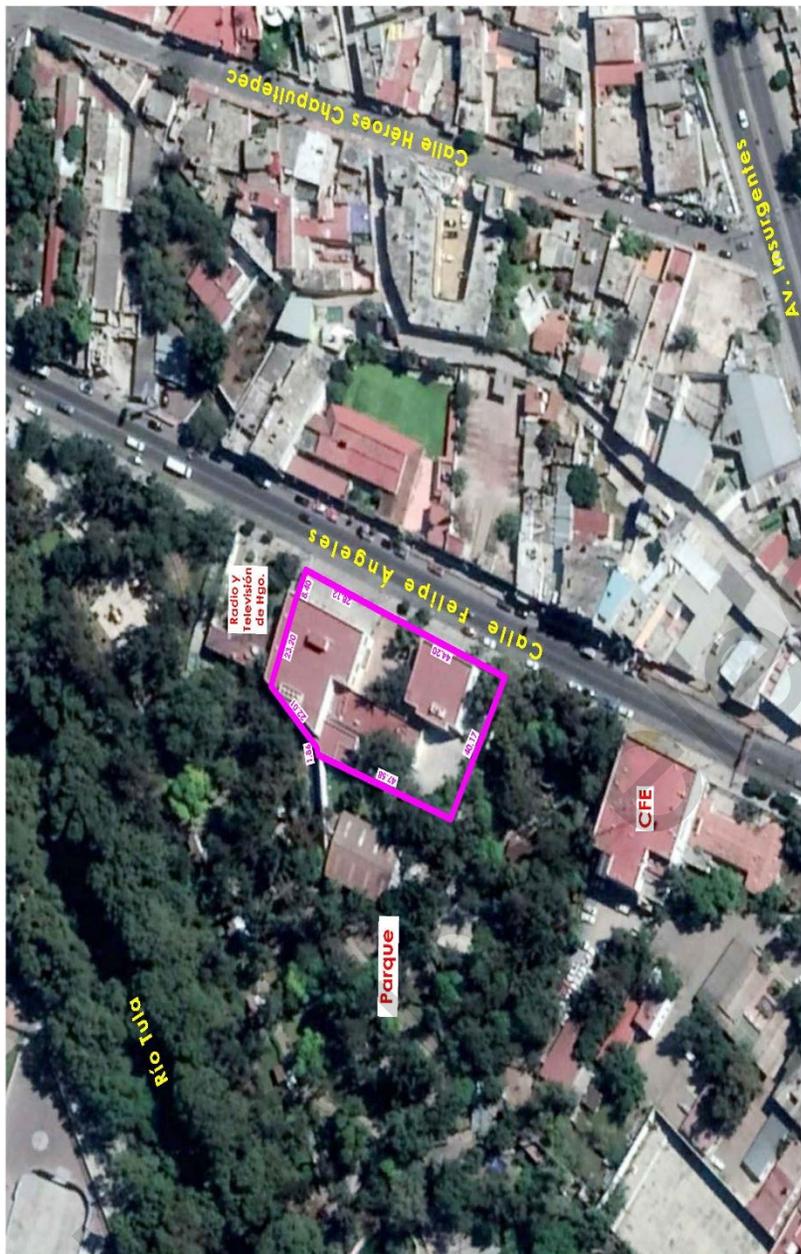
SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 02 dos días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO

**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**





Ixmiquilpan, Hidalgo.

Fracción 17 A

Tribunal Superior de Justicia
(Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Juzgado Penal y Juzgados de Control).

Medidas y colindancias

Noreste

En dos líneas, **23.20 m** y **8.40 m**, lindan con Radio y Televisión de Hidalgo.

Noroeste

En tres líneas, **22.01 m**, **1.86 m** y **47.58 m**, lindan con Parque.

Sureste

En dos líneas, **44.20 m**, y **28.12 m**, lindan con calle Felipe Angeles.

Suroeste

En **40.17 m**, linda con Parque.

Sup. aprox. = 2,783.45 m²

Expediente No.: 30 02 010
Escrito: s/e
Instituto de Investigaciones de Estudios Técnicos y Topográficos
VIA/AS/CI/AT/UD/AL/A
Fecha: Octubre 09 del 2018

Derechos Enterados. 14-02-2019



PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 2, 3, 10, 13 FRACCIÓN XVIII Y 37 QUATERFRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8, 31 Y 42 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11 FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y

CONSIDERANDO

1. Que los inmuebles de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal;
2. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del predio rústico denominado La Palma Chica, ubicado en el Barrio de Nantzha, municipio de Tula de Allende, Hidalgo; como lo acredita mediante escritura pública número 3,098, Volumen 74, de fecha 10 de febrero de 1992, a cargo del Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público Número 9, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 6, Tomo Único, Libro Único, Sección V, de fecha 21 de agosto de 1992;
5. Que dentro del inmueble antes señalado se encuentra el área con superficie de 645.72 m², la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste.- En una línea que mide 41.30 metros, linda con resto de la propiedad (Estacionamiento);

Al Noroeste.- En dos líneas que miden 15.74 metros y 0.98 metros, lindan con resto de la propiedad (CERESO);

Al Sureste.- En dos líneas que miden 2.60 metros, linda con resto de la propiedad (CERESO) y 14.12 metros, linda con resto de la propiedad (Área verde); y

Al Suroeste.- En tres líneas que miden 15.20 metros, 20.70 metros y 5.40 metros, linda con resto de la propiedad (CERESO).

6. Que el Estado de Hidalgo es una persona moral, según lo estipula el artículo 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y el Poder Judicial es uno de los Poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Hidalgo como lo son: el Legislativo y el Ejecutivo, de acuerdo con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero y 26 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y que es representado en términos de los artículos 93, párrafo segundo de este último ordenamiento jurídico y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quien de acuerdo con lo establecido en los ordinales 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es asimismo, Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo y, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, representante del Poder Judicial, a quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracción XVII, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, le corresponde asimismo la atribución específica de celebrar convenios de cooperación y colaboración, para el mejoramiento de la impartición de justicia.
7. Que mediante oficio No. PJEH-1-01*8C.17.2/PRES/211/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, la Mag. Blanca Sánchez Martínez, Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura



del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, solicitó se destinara a favor del H. Tribunal Superior de Justicia, la fracción descrita en el punto quinto del presente Acuerdo, para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el predio rústico denominado La Palma Chica, ubicado en el Barrio de Nantzha, municipio de Tula de Allende, Hidalgo; para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Se faculta al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para disponer de las fracciones motivo del presente acuerdo, para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO

**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**





Tula de Allende, Hidalgo.

Fracción del predio rústico denominado Palma Chica.

Tribunal Superior de Justicia (Juzgados Primero y Segundo Penal).

Medidas y colindancias

Noreste
En 41.30 m linda con resto de la propiedad (estacionamiento).

Noroeste
En dos líneas 15.74 m y 0.98 m lindan con resto de la propiedad (CERESO).

Sureste
En dos líneas, 2.60 m linda con resto de la propiedad (CERESO) y 14.12 m linda con resto de la propiedad (área verde).

Suroeste
En tres líneas, 15.20 m, 20.70 m y 5.40 m, lindan con resto de la propiedad (CERESO).

Sup. aprox.= 645.72 m²

Expediente No.: 76-40/010
Escala: 1/e
Laborio: Subdirección de Estudios Técnicos y Topográficos.
YIMAR/CE/AFID/ALP/ALP
Fecha: Octubre 20 de 2018.

Derechos Enterados. 14-02-2019



MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 8,9,10, 20 fracción XIX,115, 116, 117, 118, 119, 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Magistrada Blanca Sánchez Martínez, en su calidad de Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se emite el presente manual, para coordinar y dirigir la asignación y pago de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial.

Artículo 2.- El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias a los Servidores Públicos de Base y Confianza del Poder Judicial.

Artículo 3.- Los términos para efectos del presente manual, serán los siguientes:

- **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- **La Coordinación General:** La Coordinación General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- **Ley del ISR:** La Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y Circulares.
- **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sus Reglamentos y Circulares.
- **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
- **Las Condiciones Generales:** Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- **Manual:** El presente Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- **SAT:** El Sistema de Administración Tributaria.
- **El Pleno del Consejo:** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- Las definiciones para efectos del presente manual, serán las siguientes:

- **Adscripción:** Corresponde al área en la que cada Servidor Público ha sido asignado, para desarrollar una actividad y/o servicio.
- **Categoría:** Es el grupo con el cual se identifica cada empleado según su rama de especialidad técnica o profesional y que requieren de un esquema de remuneraciones particular.



Nivel Salarial	Categoría	Identificación
14-14A	Confianza Funcionario	Mando Superior
12-13	Confianza Funcionario	Mando Directivo
11	Confianza Funcionario	Mando Medio Directivo
9-10	Confianza Funcionario	Operación Profesional
8	Confianza	Profesional Administrativa-Operativo
6-7	Base y/o confianza	Técnico Operativo y administrativo
2-5	Base y/o confianza	Operativo y administrativo

- **Código del puesto:** Es la nomenclatura que permite identificar a que categoría corresponde cada puesto como base o confianza y el nivel salarial asignado.
- **Compensación:** Es la remuneración complementaria al sueldo base mensual que se otorga al Servidor Público por su desempeño ético y profesional. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- **Denominación del puesto:** Es el nombre que identifica en lo general, las funciones del puesto.
- **Estructura Orgánica:** Es el conjunto de puestos de una Dependencia u Organismo Público, en función de su responsabilidad y autoridad.
- **Expediente Único de Personal:** Es la integración de los documentos personales, laborales y administrativos del Servidor Público, en función de su relación laboral.
- **Nivel:** Es la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos, identificada con números y/o letras.
- **Plaza:** Es la unidad de trabajo que ocupa un Servidor Público con una adscripción determinada, un nivel de sueldo asignado y presupuestado, y que no puede ser ocupada por más de un Servidor Público al mismo tiempo.
- **Régimen de contratación:** Es la denominación que se le da al tipo de contratación del personal, en relación a sus funciones y responsabilidades. Para los Servidores Públicos, su régimen de contratación es de carácter laboral y podrá ser de base y confianza. Para el personal que presta sus servicios por honorarios podrá ser por honorarios asimilados a sueldos, y es de carácter civil.
- **Quinquenio:** Es la prima que quincenalmente se da a los Servidores Públicos de base en atención a sus Condiciones Generales de Trabajo.
- **Sueldo base:** Es la remuneración mensual, sobre la cual se aplica el cálculo para las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social. El sueldo base se establece mediante importes en términos mensuales y se consigna en los Tabuladores de Sueldos.
- **Tabulador de sueldos:** Es el instrumento que permite representar los valores monetarios mensuales con los que se identifican los importes del sueldo base y compensación. La integración del tabulador de sueldos considera las remuneraciones en función de la categoría y nivel de sueldo de las plazas.
- **Tipo de nombramiento:** Es la denominación que se le da al Servidor Público, en relación a sus funciones declaradas en el catálogo de puestos vigente.
- **Tipo de Nómina:** Son las características que definen la forma de contratación del personal; y son: estructura y honorarios asimilados a sueldos.



Artículo 5.- La Coordinación General, llevará el control y aplicación del Sistema de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial.

Artículo 6.- El Poder Judicial remunerará a los Servidores Públicos por los servicios prestados, conforme al puesto desempeñado por el cual se haya contratado.

Artículo 7.- El Poder Judicial pagará y depositará al Servidor Público, sus sueldos devengados en moneda nacional, a través de la nómina electrónica con el Banco que haya convenido el Poder Judicial para ofrecer el servicio, y será directamente a la cuenta bancaria del Servidor Público.

Artículo 8.- Ningún Servidor Público podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el Presupuesto de Egresos del año que corresponda.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 9.- Se considera Sistema de Remuneraciones, al conjunto de las retribuciones que en efectivo o especie se paguen a los Servidores Públicos.

Artículo 10.- Los préstamos o créditos no forman parte de la remuneración de un Servidor Público.

Artículo 11.- En ningún caso, se podrán autorizar ni otorgar prestaciones al servidor público por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 12.- Son consideradas las remuneraciones, las percepciones ordinarias y extraordinarias agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

- a) Sueldo Base
- b) Compensación (la que se determine conforme a las disposiciones aplicables)

Prestaciones por mandato de Ley y/o disposición del Poder Judicial

- c) Gratificación Anual
- d) Prima Vacacional
- e) Vales de Despensa
- f) Útiles Escolares
- g) Prima de Antigüedad (Personal de base)
- h) Pago de Marcha (Personal de base)
- i) Seguro de Vida
- j) Becas (Personal de base)
- k) Transporte
- l) Estímulos por antigüedad (Personal de base)
- m) Quinquenio (Personal de base)

B. Percepciones extraordinarias:

- a) Premio de puntualidad y asistencia para personal de base y confianza.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Artículo 13.- El Poder Judicial asignará una retribución económica mensual por concepto de sueldo base por los servicios prestados al Poder Judicial, a los Servidores Públicos, conforme a la plaza, nombramiento respectivo y en atención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. Se establece mediante importes en términos mensuales y se consigna en los Tabuladores de Sueldos.



Artículo 14.- El sueldo base es la referencia para realizar el cálculo aplicable para las cuotas y aportaciones de la seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE.

Artículo 15.- El Poder Judicial entregará una compensación complementaria, independientemente de su sueldo base, al Servidor Público del Poder Judicial, por su desempeño ético y profesional.

Artículo 16.- El sueldo base y la compensación serán pagados en dos partes iguales y de manera quincenal, conforme al Tabulador de sueldos correspondiente.

Artículo 17.- El monto económico mensual de la compensación se asigna en relación a la plaza de estructura, conforme a las disposiciones aplicables, y se declara en el Tabulador de sueldos correspondiente.

PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY Y/O DISPOSICIÓN DEL PODER JUDICIAL

Artículo 18.- Los Servidores Públicos tendrán derecho a percibir las prestaciones económicas citadas en el presente Manual, conforme a su nivel y atendiendo en todo momento a los tabuladores de sueldos aprobados.

Artículo 19.- Los Servidores Públicos tendrán derecho a una gratificación anual respecto al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal, la cual será pagada en un cincuenta por ciento del sueldo base y cien por ciento de compensación en la primera quincena del mes de diciembre y el cincuenta por ciento restante del sueldo base, a finales del mismo mes:

Servidor Público de base nivel 2 -7: 70 días de sueldo base y compensación.

Servidor Público de confianza nivel 2 – 8C: 65 días de sueldo base y compensación.

Servidor Público de confianza nivel 9 – 14A: 60 días del sueldo base y compensación.

Artículo 20.- Los Servidores Públicos que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación de la gratificación anual, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiesen trabajado, previa solicitud.

Artículo 21.- Cuando un Servidor Público cambie de plaza, puesto o cambio de adscripción, sin que exista interrupción de labores, la gratificación anual se le cubrirá tomando como referencia el sueldo base y compensación que reciba en la plaza o puesto que se encuentre desempeñando.

Artículo 22.- En caso de que por resolución judicial se otorguen a acreedores alimentarios, parte de las percepciones de los Servidores Públicos al servicio del Poder Judicial, la gratificación anual o su parte proporcional se distribuirán entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios en la misma forma y proporción ordenada por la Autoridad Judicial.

Artículo 23.- Los Servidores Públicos tendrán derecho a una prima vacacional calculada sobre el sueldo base conforme a lo siguiente, para el disfrute de sus vacaciones, pagadera en los meses de julio y diciembre:

Servidores Públicos de base: Corresponde el 60 por ciento como prima vacacional sobre el sueldo base, pagadera en dos exhibiciones del 50 por ciento cada una. El primer pago se realizará en el mes de julio y el segundo pago se realizará en el mes de diciembre.

Servidores Públicos de confianza: Corresponde el 50 por ciento como prima vacacional sobre el sueldo base, pagadera en dos exhibiciones, del 50 por ciento en cada periodo. El primer pago se realizará en el mes de julio y el segundo pago se realizará en el mes de diciembre.

Artículo 24.- El Poder Judicial pagará a los Servidores Públicos de base y confianza del 2 al 8C, por concepto pago de despensa, conforme a lo siguiente:

Servidor Público de base nivel 2 - 7: por la cantidad de \$1,600.00 mensuales,

Servidor Público de confianza nivel 2–8C: por la cantidad de \$1,200.00 mensuales.

Artículo 25.- El Poder Judicial pagará un apoyo para útiles escolares.



Servidor Público de base nivel 2 - 7: por la cantidad de \$200.00 mensuales,

Servidor Público de confianza nivel 2 – 8C: por la cantidad de \$ 160.00 mensuales.

Artículo 26.- El Poder Judicial entregará un apoyo para ayuda de transporte.

Servidor Público de base nivel 2 - 7: por la cantidad de \$350.00 mensuales,

Servidor Público de confianza nivel 2 – 8C: por la cantidad de \$ 100.00 mensuales.

Artículo 27- El Poder Judicial entregará un apoyo económico denominado pago de marcha, equivalente a ocho meses de sueldo base a sus deudos por gastos funerarios, en caso de que algún Servidor Público de base llegase a fallecer.

Artículo 28.-El Gobierno del Estado de Hidalgo pagará a los Servidores Públicos del Poder Judicial un seguro de vida, el cual se pagará únicamente por el fallecimiento del Servidor Público a sus beneficiarios designados conforme a las disposiciones emitidas por el Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, para el personal de base y confianza.

PRESTACIONES POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 29.- Los Servidores Públicos de base del nivel del 2 al 7, contarán con las prestaciones económicas y sociales que deriven de sus Condiciones Generales de Trabajo, convenidas por el Poder Judicial y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Artículo 30.- Se podrá otorgar beca estudiantil mensual al Servidor Público de base o a sus hijos, previo estudio socio económico, que presenten y mantengan un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones, atendiendo a las Condiciones Generales de Trabajo, conforme a lo siguiente:

Educación Básica: \$250.00
Educación Media: \$350.00
Educación Media Superior: \$450.00
Educación Profesional: \$650.00

Artículo 31.- Se podrá entregar un apoyo económico al Servidor Público de base para el pago de gastos de transporte a su centro de trabajo, atendiendo a lo establecido en las Condiciones Generales.

Artículo 32.-El Poder Judicial aportará en la misma proporción que el sindicato, un estímulo económico como premio de antigüedad anual por años de servicio prestados debidamente comprobados y gestionados por el sindicato al personal de base.

Artículo 33.- Al Servidor Público de base que cumpla 5 años de servicio como sindicalizado, se le otorgará un quinquenio calculado sobre sueldo base mensual, pagadero en dos partes iguales en cada quincena de mes, y se actualizará transcurrido los próximos 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a treinta años, conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje sobre sueldo base mensual	Años de Servicio
15%	5 años
20%	10 años
25%	15 años
30%	20 años
35%	25 años
40%	30 años

Artículo 34.- Cuando un Servidor Público de base ocupe una plaza de confianza, se suspenderá el quinquenio y no se considera para el cálculo del aguinaldo.



PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS Y/O BONOS ESPECIALES

Artículo 35.- El disfrute de las percepciones extraordinarias y/o bonos especiales, estarán condicionadas para su otorgamiento a los Servidores Públicos, conforme a las autorizaciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 36.- Se otorgará un estímulo anual por puntualidad y asistencia, al Servidor Público del nivel 2 al 8A acorde al número de incidencias que se hayan generado durante el ejercicio.

TABULADOR DE SUELDOS

Artículo 37.- El tabulador de sueldos de los servidores públicos de Base y Confianza del nivel 2 al 14A para el Tribunal Superior de Justicia y para el Tribunal de Justicia Administrativa:

**Tabulador de sueldos del Tribunal Superior de Justicia
Servidores Públicos de Base y Confianza**

CATEGORIA	NIVEL	PUESTO	PERCEPCIONES NETAS		
			SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
BASE	2	Auxiliar Administrativo	3,043.00	2,610.00	5,653.00
	3	Auxiliar Técnico	3,132.00	2,640.00	5,772.00
	4	Técnico General	3,235.00	2,670.00	5,905.00
	5	Analista Especializado	3,434.00	2,700.00	6,134.00
	6	Técnico Administrativo	3,628.00	2,730.00	6,358.00
	7	Técnico Especializado	4,217.00	2,760.00	6,977.00
CONFIANZA	2	Auxiliar Administrativo	2,651.00	2,219.00	4,870.00
	3	Auxiliar Técnico	2,670.00	2,254.00	4,924.00
	4	Técnico General	2,700.00	2,302.00	5,002.00
	5	Analista Especializado	2,744.00	2,439.00	5,183.00
	6	Técnico Administrativo	2,899.00	2,517.00	5,416.00
	7	Técnico Especializado	3,402.00	2,552.00	5,954.00
	8A	Jefe de Oficina A	3,482.00	3,913.00	7,395.00
	8B	Actuario/Notificador	3,482.00	9,581.00	13,063.00
	8C	Jefe de Oficina C	3,482.00	8,733.00	12,215.00
CONFIANZA FUNCIONARIO	9	Secretario de Acuerdos	3,617.00	15,327.00	18,944.00
	10	Subdirector	3,824.00	14,904.00	18,728.00
	11	Director de Area	3,971.00	24,130.00	28,101.00
	12	Juez/Director General	4,362.00	36,968.00	41,330.00
	13	Magistrado de Sala/Consejero	4,799.00	43,249.00	48,048.00
	14	Magistrado Presidente	5,354.00	50,104.00	55,458.00
	14A	Magistrado Presidente A	5,354.00	68,422.00	73,776.00



**Tabulador de sueldos del Tribunal de Justicia Administrativa
Servidores Públicos de Confianza**

CATEGORIA	NIVEL	PUESTO	PERCEPCIONES NETAS		
			SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
CONFIANZA	2	Auxiliar Administrativo	2,651.00	2,219.00	4,870.00
	3	Auxiliar Técnico	2,670.00	2,254.00	4,924.00
	4	Técnico General	2,700.00	2,302.00	5,002.00
	5	Analista Especializado	2,744.00	2,439.00	5,183.00
	6	Técnico Administrativo	2,899.00	2,517.00	5,416.00
	7	Técnico Especializado	3,402.00	2,552.00	5,954.00
	8B	Actuario/Notificador	3,482.00	9,581.00	13,063.00
CONFIANZA FUNCIONARIO	9	Secretario de Acuerdos	3,617.00	15,327.00	18,944.00
	10	Subdirector	3,824.00	14,904.00	18,728.00
	12	Director General	4,362.00	36,968.00	41,330.00
	13	Magistrado	4,799.00	43,249.00	48,048.00
	14	Magistrado Presidente	5,354.00	50,104.00	55,458.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 38.- La Coordinación General, calculará, retendrá y enterará el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las percepciones de los Servidores Públicos, aplicando lo que establecen las disposiciones de la Ley del ISR.

SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 39.- El Poder Judicial proporcionará seguridad social a sus Servidores Públicos, mediante un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Servidores Públicos del Estado, en los términos de la Ley del ISSSTE. El Poder Judicial y sus Servidores Públicos realizarán el pago de cuotas y aportaciones obligatorias según corresponda, con el fin de asegurar el derecho al disfrute de las prestaciones previstas, conforme a la siguiente tabla:

- a) Cuotas de los Servidores Públicos 10.63% sobre sueldo base
- b) Aportaciones del Poder Judicial 20.145% sobre sueldo base

DESCUENTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Artículo 40.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo base y compensación de los Servidores Públicos cuando se trate de los casos siguientes y en el siguiente orden de aplicación:

- I.- Por pensiones alimenticias en favor del cónyuge, hijos, ascendientes y nietos, decretado por la autoridad competente;
- II.- Por obligaciones fiscales;
- III.- Por cuotas para el pago de seguridad social;
- IV. Por cuotas sindicales previstas en las Condiciones Generales de Trabajo;
- V.- Por faltas y retardos;
- VI.- Por exceso de licencias médicas;
- VII. Por abonos para cubrir préstamos provenientes del FOVISSSTE;



VIII.-Por deudas contraídas con el Poder Judicial, pagos con exceso hechos al servidor público, errores o pérdidas debidamente comprobadas la cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de las percepciones de un mes y el descuento será al que convengan el servidor público y el Poder Judicial, sin que pueda ser mayor del 30% del excedente del salario mínimo.

IX.- Otras deducciones.

Artículo 41.- Cuando un movimiento de baja de personal se encuentre en trámite administrativo y se aproxime la fecha de pago, la Dirección de Recursos Humanos solicitará la retención de la dispersión bancaria de pago mediante oficio a la Coordinación General de Administración hasta con dos días hábiles antes del pago.

CONTROL DE PLAZAS

Artículo 42.-El Pleno del Consejo de la Judicatura deberá verificar con la Coordinación General la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar a efecto de emitir la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 43.- El costo de las plazas asignado conforme a los Tabuladores de sueldos, será cubierto con cargo a los recursos económicos asignados dentro del Presupuesto de Egresos autorizado.

INTERPRETACIÓN

Artículo 44.-El Pleno del Consejo de la Judicatura, interpretará para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 45.- Los Servidores Públicos del Poder Judicial, deberán observar y aplicar en todo momento lo dispuesto en el presente Manual, quedando sujetos a lo que establece la Ley de Responsabilidades.

VIGENCIA Y VALIDACIÓN

Artículo 46.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 47.-Este manual fue aprobado en Sesión Extraordinaria por el Pleno del Consejo de la Judicatura el día 18 de febrero de 2019.

**C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RUBRICA**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTRUCTURA OCUPACIONAL
EJERCICIO 2019

NIVEL	CATEGORIA	PUESTO	No. DE PLAZAS
14A	Confianza	Magistrado Presidente A	1
14	Confianza	Magistrado Presidente	6
13	Confianza	Magistrado de Sala/Consejero	16
12	Confianza	Juez/Director General	104
11	Confianza	Director de Area	17
10	Confianza	Subdirector	73
9	Confianza	Secretario de Acuerdos	246
8C	Confianza	Jefe de Oficina C	24
8B	Confianza	Actuario/Notificador	325
8A	Confianza	Jefe de Oficina A	91
7	Confianza	Técnico Especializado	47
6	Confianza	Técnico Administrativo	59
5	Confianza	Analista Especializado	92
4	Confianza	Técnico General	129
3	Confianza	Auxiliar Técnico	120
2	Confianza	Auxiliar Administrativo	287
7	Base	Técnico Especializado	51
6	Base	Técnico Administrativo	40
5	Base	Analista Especializado	20
4	Base	Técnico General	14
3	Base	Auxiliar Técnico	4
2	Base	Auxiliar Administrativo	4
9	Asimilados a salarios	Encargado de Departamento	6
8C	Asimilados a salarios	Jefe de Oficina C	6
8B	Asimilados a salarios	Jefe de Oficina B	14
8A	Asimilados a salarios	Jefe de Oficina A	6
2	Asimilados a salarios	Auxiliar Administrativo	155
TOTAL			1957



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS
EJERCICIO 2019**

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO
113001	Sueldos	70,178,496.00
121001	Honorarios asimilables a salarios	15,853,600.00
131001	Prima Quinquenal	1,971,240.00
132001	Prima Vacacional y Dominical	2,973,990.00
132002	Gratificación Anual	45,297,043.00
134001	Compensaciones	162,398,784.00
134006	Compensaciones por servicios eventuales	2,100,000.00
141001	Aportaciones al ISSSTE	7,296,792.00
141004	Aportaciones al Seguro de Cesantía, Edad Avanzada y Vejez	2,228,160.00
142001	Aportaciones a FOVISSSTE	3,508,920.00
143001	Aportaciones al SAR	5,965,164.00
154001	Prestaciones establecidas por condiciones general de trabajo	19,459,200.00
154002	Compensación Garantizada	28,560,960.00
154004	Ayuda para útiles escolares	4,492,280.00
154005	Ayuda para Transporte	1,967,400.00
T O T A L		\$374,252,029.00

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTRUCTURA OCUPACIONAL
EJERCICIO 2019**

NIVEL	CATEGORIA	PUESTO	No. DE PLAZAS
14	Confianza	Magistrado Presidente	1
13	Confianza	Magistrado	3
12	Confianza	Director General	1
10	Confianza	Subdirector	2
9	Confianza	Secretario de Acuerdos	11
8B	Confianza	Actuario/Notificador	4
7	Confianza	Técnico Especializado	1
6	Confianza	Técnico Administrativo	1
5	Confianza	Analista Especializado	6
4	Confianza	Técnico General	3
3	Confianza	Auxiliar Técnico	1
2	Confianza	Auxiliar Administrativo	3
T O T A L			37



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS
EJERCICIO 2019

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO
113001	Sueldos	1,523,568.00
132001	Prima Vacacional y Dominical	63,482.00
132002	Gratificación Anual	1,253,607.00
134001	Compensaciones	5,067,180.00
141001	Aportaciones al ISSSTE	151,900.00
141004	Aportaciones al Seguro de Cesantía, Edad Avanzada y Vejez	48,373.00
142001	Aportaciones a FOVISSSTE	76,178.00
143001	Aportaciones al SAR	129,503.00
154001	Prestaciones establecidas por condiciones general de trabajo	273,600.00
154002	Compensación Garantizada	801,636.00
154004	Ayuda para útiles escolares	63,556.00
154005	Ayuda para Transporte	22,800.00
	TOTAL	\$9,475,383.00



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EJERCICIO 2019

NIVEL	CATEGORIA	PUESTO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	PRIMA QUINCENAL	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACION ANUAL	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	COMPENSACIONES AL AVANZADA Y VEJEZ		APORTACIONES AL SESTE	SEGURO DE CESANTIA	APORTACIONES A FONVSSSTE	APORTACIONES A SAR	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO		COMPENSACION GARANTIZADA	AYUDA DE UTILES	AYUDA PARA TRANSPORTE
									AVANZADA	VEJEZ					CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES			
14A	Confianza	Magistrado Presidente A	1	64,248.00	0.00	2,877.00	147,852.00	1,186.44	6,575.02	2,059.87	3,212.40	5,461.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Confianza	Magistrado Presidente	6	385,488.00	0.00	16,062.00	685,498.00	7,118.64	39,460.09	12,239.24	19,274.40	32,786.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Confianza	Magistrado de Sala Consejero	16	821,408.00	0.00	38,382.00	1,537,638.00	18,983.04	94,576.22	29,254.70	46,070.40	78,319.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Confianza	Juez/Director General	104	5,443,776.00	0.00	226,824.00	8,536,840.00	123,389.76	590,371.43	172,639.89	272,188.80	462,720.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Confianza	Director de Area/Administrador de Juzgado	17	810,084.00	0.00	33,753.50	955,634.00	20,169.48	83,846.70	25,270.17	40,594.20	68,857.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Confianza	Subdirector	73	3,349,824.00	0.00	139,576.00	2,734,288.00	86,610.12	346,350.22	106,566.91	167,491.20	284,735.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Confianza	Secretario de Acuerdos	246	10,677,384.00	0.00	444,891.00	9,320,448.00	291,864.24	1,106,229.72	339,106.94	533,889.20	907,577.64	0.00	13,889,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8C	Confianza	Jefe de Oficina C	24	1,002,816.00	0.00	41,794.00	635,180.00	28,474.56	104,046.52	31,639.41	50,140.80	85,239.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8B	Confianza	Actuario/Notificador	325	13,579,800.00	0.00	555,825.00	9,198,529.77	385,533.00	1,408,990.31	431,168.65	676,990.00	1,154,283.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8A	Confianza	Jefe de Oficina A	91	3,802,344.00	0.00	158,451.00	1,458,947.50	107,986.04	384,517.29	120,724.42	190,117.20	323,169.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Confianza	Técnico Especializado	47	1,916,728.00	0.00	79,947.00	608,515.67	53,762.68	199,263.21	60,919.61	95,938.40	163,091.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Confianza	Técnico Administrativo	59	2,052,492.00	0.00	85,520.50	692,945.33	69,999.96	214,633.36	65,166.62	102,624.60	174,461.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Confianza	Analista Especializado	92	3,029,376.00	0.00	126,224.00	1,033,144.67	109,162.48	317,621.87	96,162.69	151,468.80	257,466.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Confianza	Técnico General	129	4,179,600.00	0.00	174,150.00	1,398,059.00	153,030.76	498,570.33	132,702.30	208,990.00	355,266.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Confianza	Auxiliar Técnico	120	3,844,800.00	0.00	160,200.00	1,280,240.00	142,372.80	403,663.36	122,072.40	192,240.00	326,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Confianza	Auxiliar Administrativo	287	9,130,044.00	0.00	380,416.50	3,028,328.33	340,508.28	969,905.02	289,878.90	456,502.20	776,653.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Base	Técnico Especializado	51	2,890,804.00	755,888.02	129,042.00	830,263.00	60,508.44	265,951.15	81,940.53	128,040.20	219,388.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Base	Técnico Administrativo	40	1,741,440.00	592,854.14	87,072.00	589,413.33	47,457.60	180,401.17	55,280.72	87,072.00	148,022.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Base	Analista Especializado	20	824,160.00	296,427.07	41,208.00	286,253.33	23,728.80	85,556.55	26,167.08	41,208.00	70,653.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Base	Técnico General	14	543,460.00	207,498.95	27,174.00	192,866.67	16,610.16	56,557.82	17,654.49	27,174.00	46,185.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Base	Auxiliar Técnico	4	150,336.00	59,285.41	7,516.80	53,872.00	4,745.76	15,666.46	4,733.17	7,516.80	12,778.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Base	Auxiliar Administrativo	4	146,064.00	59,285.41	7,303.50	52,761.00	4,746.96	15,239.19	4,630.28	7,298.40	12,407.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Asimilados a salarios	Encargado de Departamento	6	1,596,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8C	Asimilados a salarios	Jefe de Oficina C	6	1,016,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8B	Asimilados a salarios	Jefe de Oficina B	14	2,195,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8A	Asimilados a salarios	Jefe de Oficina A	6	630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Asimilados a salarios	Auxiliar Administrativo	155	10,416,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			TOTAL	\$68,032,056.00	\$1,971,240.00	\$2,973,990.00	\$45,297,043.00	\$2,100,000.00	\$7,296,792.00	\$2,228,160.00	\$3,509,920.00	\$5,965,164.00	\$9,469,200.00	\$3,560,960.00	\$4,492,280.00	\$1,967,400.00	\$374,252,029.00	\$4,492,280.00	\$1,967,400.00



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EJERCICIO 2019

NIVEL	CATEGORIA	PUESTO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE VACACIONAL	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACION ANUAL	COMPENSACIONES	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA, EDAD AVANZADA Y VEJEZ	APORTACIONES A FOVISSSTE	APORTACIONES A SAR	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	COMPENSACION GARANTIZADA	AYUDA DE UTILES	AYUDA PARA TRANSPORTE
14	Confianza	Magistrado Presidente	1	64,248.00	2,677.00	110,916.00	601,248.00	6,405.53	2,039.87	3,212.40	5,461.08	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Confianza	Magistrado	3	172,764.00	7,198.50	289,288.00	1,556,964.00	17,224.57	5,485.26	8,638.20	14,684.94	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Confianza	Director General	1	52,344.00	2,181.00	82,660.00	443,616.00	5,218.70	1,661.92	2,617.20	4,449.24	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Confianza	Subdirector	2	91,776.00	3,824.00	74,912.00	357,686.00	9,150.07	2,913.89	4,588.80	7,800.96	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Confianza	Secretario de Acuerdos	11	477,444.00	19,893.50	415,768.00	1,402,104.00	47,601.17	15,158.85	23,872.20	40,582.74	0.00	621,060.00	0.00	0.00
8B	Confianza	Actuacion/Notificador	4	167,136.00	6,964.00	113,212.67	279,312.00	16,663.46	5,306.57	8,356.80	14,206.56	57,600.00	180,576.00	13,380.00	4,800.00
7	Confianza	Técnico Especializado	1	40,824.00	1,701.00	12,900.33	30,624.00	4,070.15	1,296.16	2,041.20	3,470.04	14,400.00	0.00	3,345.00	1,200.00
6	Confianza	Técnico Administrativo	1	34,788.00	1,449.50	11,734.67	30,204.00	3,468.36	1,104.52	1,739.40	2,955.98	14,400.00	0.00	3,345.00	1,200.00
5	Confianza	Analista Especializado	6	197,568.00	8,232.00	67,379.00	175,608.00	19,697.53	6,272.78	9,876.40	16,795.28	86,400.00	0.00	20,070.00	7,200.00
4	Confianza	Técnico General	3	97,200.00	4,050.00	32,513.00	82,872.00	9,690.84	3,086.10	4,860.00	8,262.00	43,200.00	0.00	10,035.00	3,600.00
3	Confianza	Auxiliar Técnico	1	32,040.00	1,335.00	10,668.67	27,048.00	3,194.39	1,017.27	1,602.00	2,723.40	14,400.00	0.00	3,345.00	1,200.00
2	Confianza	Auxiliar Administrativo	3	95,436.00	3,976.50	31,654.67	79,884.00	9,515.24	3,029.81	4,771.40	8,111.78	43,200.00	0.00	10,036.00	3,600.00
T O T A L				37	\$1,523,568.00	\$63,482.00	\$1,253,607.00	\$5,067,180.00	\$48,373.00	\$76,176.00	\$129,503.00	\$273,600.00	\$801,636.00	\$63,566.00	\$22,800.00
													TOTAL GENERAL	\$9,475,383.00	

C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RUBRICA

Derechos Enterados. 22-02-2019



ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE"

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE", CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE", DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, 23, 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la racionalidad de la organización administrativa, requiere de fomentar acciones que simplifiquen los sistemas y procedimientos en los trámites del ejercicio del gasto autorizado, a fin de que los presupuestos correspondientes tengan aplicación ágil y oportuna, y consolide una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

SEGUNDO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que la Legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO. Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realiza el Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", deben contar con los procedimientos adecuados que les permita una mayor relación con el ejercicio del poder de compra de los bienes y servicios que se requieren para el eficaz desempeño de la administración del museo, así como un mayor dinamismo en las actividades de los agentes productivos con quienes éste contrata.

QUINTO. Que de esta forma el Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", basándose en la honestidad, transparencia y racionalidad que aplica en los recursos públicos que maneja, considera primordial establecer los procesos adecuados que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

En mérito a lo expuesto, la Junta de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO, DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL
REHILETE"**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Museo "El Rehilete", como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego en la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2.- El lenguaje empleado en el presente Acuerdo, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.



3.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. COMITÉ: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete";
- I. CONTRALORÍA: La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo;
- II. LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III. REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y
- IV. "REHILETE": El Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete".

4.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el titular de la Dirección General del "Rehilete";
 - b).- Por un Secretario, fungiendo como tal, la persona responsable del área financiera del "Rehilete";
 - c).- Por un representante de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
 - d).- Por un representante de la Secretaría de Finanzas Públicas;
 - e).- Por un representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva; y
 - f).- Los representantes de las áreas requirentes, de las áreas técnicas y de otras que se considere justificadamente necesarias.
- II. Con derecho a voz:
 - a).- Por un representante del área jurídica;
 - b).- Por un representante del Órgano Interno de Control; y
 - c).- Invitados, cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por los representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el titular de la Presidencia del mismo.

5.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas. Bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- Las sesiones del Comité serán:



- I. Ordinarias: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar;
- II. Extraordinarias: Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente;
- III. Las de Procedimientos: Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por Invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV. De información y seguimiento: las celebradas por los titulares en forma mensual.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada cuando exista el quórum mínimo necesario para sesionar.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

7.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

8.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregarán en forma impresa o de preferencia, por medios electrónicos a los integrantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- II. Las reuniones de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se determinarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y de información y seguimiento; y
- III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

Como validación de sus comentarios, la copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

9.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:



A. Presidente:

- I. Autorizar y acordar con la persona titular de la Secretaría del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- II. Expedir las convocatorias;
- III. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones;
- IV. Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones;
- VII. Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité; y
- VIII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento en la materia correspondiente.

B. Secretario:

- I. Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- II. Redactar las convocatorias, órdenes del día y listados de los asuntos que se tratarán;
- III. Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- IV. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- V. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
- VI. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

C. Representantes de las áreas requirentes y /o áreas técnicas:

- I. Enviar por conducto del Secretario con cinco días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a la consideración del Comité, y tres días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias;
- II. Opinar y votar respecto de los asuntos a tratar y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité; y
- III. Participar en los procedimientos de contratación que se realicen por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios en su ámbito de competencia, sin que se contravenga con la posibilidad de contar con asesores externos, los cuales participarán en calidad de invitados para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

D. Asesores:

- I. Proporcionar los comentarios que estimen pertinentes con fundamento, imparcialidad y formalidad, en torno a los asuntos que se ventilen en el Comité, razonamientos proporcionados de manera escrita o verbal, en la sesión correspondiente;
- II. Asesorar en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen;
- III. Proporcionar orientación jurídica y normativa necesaria en torno a los asuntos que se traten; y
- IV. Los asesores no deberán firmar documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente firmarán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

E. Invitado:

- I. Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia;
- III. Suscribir un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;
- IV. Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados; y
- V. Firmar las actas como constancia de su participación.



10.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la Ley y su correlativo punto 5 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

11.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el área requirente y contener los requisitos siguientes:

I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;

II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.

12.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, y XVI del Artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley y su correlativo punto 4 del presente acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo del presente punto de acuerdo.

13.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en la sede de la Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



Presidente Suplente

L.C.P. José Roberto Juárez Pineda
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno
Rúbrica

Consejeros Asistentes

Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla
Consejero Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
Consejera Suplente de la
Unidad De Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz
Consejera Suplente de La
Secretaría de Desarrollo Económico
Rúbrica

Lic. Omar Adrián de la Torre Sánchez
Consejero Suplente de La
Secretaría de Turismo
Rúbrica

Mtra. Juana Placencia Campos
Consejera Suplente de la
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
Rúbrica

L.C. Matilde Vite Olivares
Comisario Público Propietario del Museo
Interactivo para la Niñez y la Juventud
Hidalgense "El Rehilete"
Rúbrica

Invitadas

L.A J. Monserrat Jaime Flores
Directora General del Museo
Interactivo para la Niñez y la Juventud
Hidalgense "El Rehilete"
Rúbrica

L.I. Alhne Juárez Alba
Secretaria Técnica
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-02-2019



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.**

C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional; a sus habitantes hace saber; que con fundamento en los artículos 115 fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 Fracción I inciso b), 60 fracciones I inciso a), II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, que facultan a los integrantes de este Ayuntamiento promulgar, modificar derogar y adicionar los bandos, reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de su competencia; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo es el instrumento reglamentario donde se establecen las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y Departamentos que componen la Administración Pública Municipal, es por esa razón que se considera adecuado modificar, reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones a efecto de crear la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, así como el cambio de la Dirección y el Departamento de Planeación de la Secretaría de Planeación y Administración Municipal a la Secretaría de la Tesorería Municipal cambiando la denominación de Secretaría de Planeación y Administración Municipal a Secretaría de Administración Municipal, el cambio del Departamento de Atención al Consumidor de la Secretaría de Desarrollo Municipal a la Secretaría General Municipal y la incorporación al presente Reglamento Interior de la Administración Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, de la Subdirección de egresos, Coordinación de Adquisiciones, Coordinación de Inventarios y Almacén, Coordinación de Archivo Institucional, Coordinación de Junta de Reclutamiento, Departamento de Mantenimiento y Servicios y la desaparición de la Subdirección de Policía Preventiva.

SEGÚNDO.- Que las comisiones al dictaminar el presente Decreto, procuraron respetar las garantías fundamentales de los gobernados establecidas en la Carta Magna y conformar un conjunto de normas que fomenten la seguridad jurídica y el derecho que tenemos todos a vivir en una sociedad ordenada, en armonía justa y en paz.

Por todo lo expuesto, han tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN, REFORMAN, Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.

UNICO.- Se **ADICIONAN:** Fracción VII del artículo 11, 18 BIS, 18 TER, incisos h), i), j) y k) de la fracción I del artículo 22, inciso i, j, k, y l de la fracción III del artículo 22, fracciones VIII, IX, X, XI del artículo 29, artículos 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER, 39 QUINTUS, 39 SEXTUS, 39 SÉPTIMUS, 39 OCTAVUS, fracciones XIV, del artículo 41, fracción IX del artículo 44, artículo 47 BIS, fracciones IX, X, XI del artículo 51, artículos 62 BIS, 62 TER, 62 QUATER, 62 QUINTUS, 62 SEXTUS y 62 SÉPTIMUS; se **REFORMAN:** Nombre del Título de la Fracción II del artículo 22, inciso e) de la fracción II del artículo 22, Nombre del Capítulo IV, artículo 40, primer párrafo y fracciones XII y XIII del artículo 41, primer párrafo y fracción V, del artículo 42, fracciones II, IV, VIII, XXI del artículo 43, fracciones VI y VIII del artículo 44, y artículo 48; se **DEROGAN:** Inciso d), de la fracción II, del artículo 22, inciso d) de la fracción VII, del artículo 22, fracciones II, III y IV, del artículo 41, fracción IV del artículo 42, fracción XX del artículo 43, artículos 46, 47 y 100, fracción I del artículo 107 y artículo 108, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Del Apoyo Administrativo. Para el cumplimiento de sus atribuciones en la gestión municipal, vigilancia sobre la realización de obras y prestación de servicios municipales, en la organización interna de la Presidencia, se crea un cuerpo de apoyo administrativo que depende directamente del Presidente Municipal:



- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes.

ARTICULO 18 BIS.- De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes.- Ésta Secretaría del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, tendrá como objetivo garantizar al máximo bienestar posible de los niños, niñas y adolescentes privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, así como la protección, prevención y restitución integral de los derechos de este sector de la sociedad que hayan sido vulnerados.

ARTÍCULO 18 TER. - Atribuciones y facultades de la secretaría ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes. En el desempeño de su cargo, la o el Titular de ésta Secretaria tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las identidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente reglamento;
- II. Llevar acabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- III. Realizar la difusión en medios de comunicación sobre las acciones realizadas en el municipio;
- IV. Llevar acabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- V. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- VI. Compilar los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Proponer convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realizados;
- X. Informar cada cuatro meses al Sistema Estatal de Protección y al Presidente Municipal de las actividades realizadas;
- XI. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academias y demás instituciones del sector público y privado;
- XII. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones en la metería;
- XIII. Coordinar con las Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal y los Municipios del Estado para la articulación del Programa Estatal de Protección;
- XIV. Solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de información y a su vez crear el Sistema Municipal de información;
- XV. Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos; y
- XVI. Las demás que le encomiende el o la Presidenta o el Sistema Nacional de Protección Integral, que señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 22.- ...

...

I) SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

- a) ...
- b) ...
- c) ...



- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) Departamento de Atención al Consumidor;
- i) Coordinación de Inventarios y Almacén;
- j) Coordinación de Archivo Institucional; y
- k) Coordinación de Junta de Reclutamiento.

II) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Derogado
- e) Departamento de Mantenimiento y Servicios

III) SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

- a) ..
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) Subdirección de Egresos;
- j) Dirección de Planeación;
- k) Departamento de Planeación; y
- l) Coordinación de Adquisiciones.

VII) SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Derogado
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

VIII) SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO y VIALIDAD MUNICIPAL

- a) Derogado
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

ARTÍCULO 29.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Coordinación de Atención al Consumidor;
- IX. Coordinación de Inventarios y Almacén;



- X. Coordinación de Archivo Institucional; y
- XI. Coordinación de Junta de Reclutamiento.

ARTICULO 39 BIS.- Del Departamento de Atención al Consumidor. El Departamento de Atención al Consumidor es un módulo de atención y servicio social que tiene por objeto recepcionar las quejas presentadas por los consumidores locales y remitirlas a la Procuraduría Federal del Consumidor más cercana para su debido trámite.

ARTICULO 39 TER.- De la Coordinación de Inventarios y Almacén. El objeto de la Coordinación de Inventarios y Almacén será la de verificar la existencia de los bienes muebles pertenecientes al Ayuntamiento, en todas y cada una de las áreas de la administración pública municipal, para realizar el conteo físico de éstos y determinar su ubicación así como el estado en que se encuentran para establecer su utilidad de acuerdo a la normativa de la Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTICULO 39 CUARTER.- Facultades y obligaciones de la Coordinación de Inventarios y Almacén. En el desempeño de su cargo el o la titular de la Coordinación de Inventarios y Almacén, tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir conjuntamente con la Secretaría de la Tesorería Municipal las normas y procedimientos para el registro, manejo y control de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento;
- II. Realizar la toma de inventario físico de los bienes muebles del Ayuntamiento y mantener actualizado el control interno de los mismos, así como verificar el estado que guardan;
- III. Verificar que los bienes muebles del municipio estén debidamente documentados acreditada su propiedad a favor del municipio, así como la hoja correspondiente de requisición, factura y póliza;
- IV. Mantener resguardadas las escrituras públicas y/o privadas de los inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento;
- V. Mantener informada a la Secretaría de la Tesorería Municipal sobre el control contable y físico de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento;
- VI. Verificar las nuevas adquisiciones del Ayuntamiento para tomar la evidencia y realizar su resguardo correspondiente;
- VII. Generar un número de inventario acorde a los lineamientos emitidos por la Consejo Nacional de Armonización Contable y así mismo etiquetar todos aquellos bienes muebles que adquiere el Municipio;
- VIII. Coordinar y mantener actualizada la base de datos del inventario del Ayuntamiento y dar de alta los bienes muebles nuevos;
- IX. Realizar la baja de bienes muebles inservibles tal y como lo establecen los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable con aprobación de dos terceras partes del Ayuntamiento;
- X. Revisar los cambios de bienes muebles propiedad del Municipio, generados en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;
- XI. Archivar la documentación, así como resguardos, facturas de altas de bienes muebles, oficios enviados y recibidos a distintas dependencias;
- XII. Descargar y llenar los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia respecto a los bienes muebles propiedad del municipio;
- XIII. Dar de alta la información de los bienes muebles propiedad del municipio a los Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia;
- XIV. Mantener actualizado el Formato del Padrón Vehicular del Municipio;
- XV. Realizar el Alta de Vehículos en Control Vehicular del Estado, así como también realizar el reemplacamiento y pago de tenencias de los vehículos propiedad del Municipio;
- XVI. Realizar la baja ante las oficinas de Control Vehicular del Estado de los vehículos propiedad del Municipio que se encuentran inservibles; y
- XVII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y el Presidente Municipal.

ARTICULO 39 QUINTUS.- De la Coordinación de Archivo Institucional. La Coordinación de Archivo Institucional tendrá por objeto resguardar todo el acervo documental producido y recibido por cada una de las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y Departamentos de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 39 SEXTUS.- Facultades y obligaciones de la Coordinación de Archivo Institucional. En el desempeño de su cargo el o la titular de la Coordinación de Archivo Institucional tendrá las siguientes funciones:



- I. Servir como instancia vinculatoria para dar a conocer los lineamientos y normas emitidos por el Municipio;
- II. Coordinar a los integrantes del Comité Técnico de Archivos para llevar a cabo las actividades de valoración primaria, para el establecimiento de los plazos de vigencia y custodia en cada uno de las unidades archivísticas;
- III. Custodiar, clasificar y ordenar los documentos, expedientes y libros, con sus correspondientes inventarios, índices, registros y referencias;
- IV. Vigilar que no salga ningún documento original o copia del archivo a su cargo, sin la autorización correspondiente;
- V. Contribuir al estudio y difusión de los documentos que se conserven en el archivo;
- VI. Estudiar y proponer la adopción de medidas necesarias para la conservación y en su caso, restauración de documentos con valor histórico;
- VII. Cooperar en la formación de instrumentos de descripción documental que por su valor histórico deban considerarse como patrimonio del Estado;
- VIII. Reproducir aquellos documentos que, por su importancia, estado de conservación o consulta continua requieran de un resguardo especial;
- IX. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; y
- X. Las demás que le otorguen este Reglamento y la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 39 SEPTIMUS.- De la Coordinación de Junta Municipal de Reclutamiento. - Ésta Coordinación tiene por objeto promover el empadronamiento de las personas en edad para prestar el Servicio Militar Nacional, remisos y anticipados para que tramiten en tiempo y forma la Pre- Cartilla Militar Nacional.

ARTICULO 39 OCTAVUS.- Facultades y obligaciones de la Coordinación de Junta de Reclutamiento Municipal. En el desempeño de su cargo el o la titular de esta Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- I. Recepcionar la documentación requerida para la expedición de las pre-cartillas del servicio Militar Nacional;
- II. Revisar minuciosamente que la documentación que presentada por los solicitantes sea la requerida;
- III. Elaborar las Pre-cartillas del servicio Militar Nacional y recabar en ellas la firma del Presidente Municipal;
- IV. Entregar las pre-cartillas a los solicitantes e informarles la fecha y lugar que se establezca para el sorteo del Servicio Militar Nacional;
- V. Informar mensualmente de los trámites realizados a la 18/a zona militar correspondiente;
- VI. Realizar en el mes de noviembre de cada año las listas correspondientes al sorteo del Servicio Militar Nacional;
- VII. Realizar en coordinación con el personal designado de la zona militar correspondiente el Sorteo del Servicio Militar Nacional que celebra cada año en el mes de noviembre;
- VIII. Elaborar y entregar a la zona militar correspondiente las listas para el sorteo del Servicio Militar Nacional autorizadas y firmadas por el Presidente Municipal; y
- IX. Las demás que le establezcan las disposiciones legales y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 40.- De la Secretaría de Administración Municipal. La Secretaría de Administración Municipal es la dependencia que tiene por objeto la aplicación y control de los procedimientos de apoyo a la operación de los servicios municipales como son: recursos humanos, informática, servicios generales, logística, avanzada, labor social y atención ciudadana; con el fin de promover la productividad, eficiencia y eficacia al contar las áreas con el personal y los recursos materiales necesarios para la eficaz operación de la Administración Pública Municipal; Se precisa que el Secretario(a) de Administración Municipal es el equivalente a la Oficialía Mayor del Municipio.

ARTÍCULO 41.- Atribuciones de la Secretaría de Administración Municipal. En el desempeño de su cargo el Secretario de Administración Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ..
- II. Derogado..
- III. Derogado..
- IV. Derogado..



- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. Coadyuvar en la preparación del Presupuesto de Egresos que elabore la Secretaría de la Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia;
- XIII. Emitir y formular normas, políticas, disposiciones, circulares y acuerdos que permitan el ejercicio eficaz de los recursos humanos, materiales e informáticos de la Administración Pública Municipal; y
- XIV. Administrar la intendencia y supervisar el adecuado mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal.

ARTÍCULO 42.- Estructura de la Secretaría de Administración Municipal. La Secretaría de Administración Municipal, para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Derogado..
- V. Departamento de Mantenimiento y Servicios.

ARTÍCULO 43.- ...

- I. ...
- II. Integrar el presupuesto de Recursos Humanos de la Administración Pública Municipal y someterlo a consideración de la o del Secretario de Administración Municipal, así como el respectivo programa operativo anual de su competencia;
- III. ...
- IV. Supervisar y autorizar el proceso de altas, bajas e incidencias del personal para la elaboración de la nómina del personal de la Administración Pública Municipal;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Proponer a la o a él Titular de la Secretaría de Administración Municipal, la estrategia laboral, conducir en coordinación con la Dirección Jurídica dependiente de Secretaría General, las relaciones con el personal de confianza y de base de la Administración Pública Municipal;
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. Derogado
- XXI. Supervisar y Autorizar los mecanismos para llevar a cabo el procedimiento para evaluar el desempeño laboral del personal, con la finalidad de que sirva de base para generar alternativas que permitan mejorar los servicios que ofrece el gobierno municipal a la ciudadanía.

ARTÍCULO 44.- ...

- I. ...
- II. ...



- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Realizar y coordinar los mecanismos para llevar a cabo las encuestas de clima laboral que permitan mejorar las condiciones y relaciones laborales de los trabajadores de la Administración Pública Municipal, en coordinación con las Secretarías del mismo;
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Realizar y Coordinar los mecanismos para llevar a cabo el procedimiento el desempeño laboral del personal con la finalidad de que sirva de base, para generar alternativas que permitan mejorar los servicios que ofrece el gobierno municipal.

ARTÍCULO 46.- Derogado.**ARTÍCULO 47.- Derogado.**

ARTICULO 47 BIS.- Del Departamento de Mantenimiento y Servicios. El Departamento de Mantenimiento y Servicios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura e instalaciones de la Administración Pública Municipal;
- II Administrar los recursos materiales y presupuestarios, puestos a su disposición, para dar cumplimiento al mantenimiento y servicios que requieran las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;
- III. Proponer la contratación de servicios externos para construcción, reparación, mantenimiento y algunos eventos especiales, cuando las necesidades superen las capacidades del Departamento y existan los recursos económicos para ello;
- IV Apoyar y asesorar técnicamente a las unidades internas en la solución de problemas de infraestructura física, comunicaciones y suministros básicos, con apoyo y coordinación de las áreas que integran la Administración Pública Municipal;
- V. Programar y supervisar el mantenimiento preventivo de la infraestructura e instalaciones de la Administración Pública Municipal en cuanto a techumbres, pisos, muros, losas, agua potable y sanitarios;
- VI. Proponer normas y procedimientos para obtener un adecuado uso de las instalaciones y servicios con que cuenta la Administración Pública Municipal;
- VII. Instruir y supervisar al personal que conforma el Departamento para que cumpla con las medidas de seguridad en las actividades que realiza;
- VIII. Supervisar la rehabilitación de las oficinas que conforman la Administración Pública Municipal que se encuentren deterioradas; y
- IX. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Administración Pública Municipal

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 48.- De la Secretaría de la Tesorería Municipal. La Secretaría de la Tesorería Municipal es el único órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, con las excepciones señaladas por alguna ley aplicable al municipio; La oficina estará a cargo de una o un Tesorero Municipal que será designado por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 51.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Subdirección de Egresos;
- X. Dirección de Planeación; y
- XI. Departamento de Planeación.



ARTICULO 62 BIS.- De la Subdirección de Egresos. La Subdirección de Egresos tendrá por objeto la optimización de los recursos y su aplicación correcta, transparente, racional y en base a una disciplina presupuestal, en apego al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, así como la correcta comprobación de cada una de las erogaciones de los diversos Fondos Federales, Estatales y Municipales de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Convenios y lineamientos de los Programas y Fondos Federales, Guía para la Integración y Rendición de los Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública de los Municipios del Estado de Hidalgo así como normatividad implementada por la Secretaría de la Tesorería Municipal como son el Programa de Austeridad y los Lineamientos en materia de egresos, lo anterior a fin de cumplir con las metas institucionales en el gasto público.

ARTICULO 62 TER.- Funciones del Titular de la Subdirección de Egresos. En el desempeño de su cargo el titular de la Subdirección de Egresos tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar que todas las erogaciones que realiza la Secretaría de la Tesorería Municipal, se hagan en apego a las disposiciones fiscales y administrativas de carácter estatal y federal;
- II. Revisar que la documentación comprobatoria del gasto, cuente con los requisitos de comprobación y justificación pertinentes que amparen cada una de las erogaciones que realiza el Municipio;
- III. Revisar que todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y a los montos máximos y modo de adjudicación de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;
- IV. Revisar que el Municipio de Huejutla de Reyes, emita en tiempo y forma las facturas electrónicas de egresos de todos y cada uno de los apoyos sociales que realiza, de conformidad con la clasificación emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el artículo 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- V. Recepcionar, revisar y programar el pagos a proveedores y recepcionar las facturas correspondientes, con la aprobación del Tesorero Municipal;
- VI. Revisar que la integración y clasificación de la documentación comprobatoria y justificativa se realice por fuente de financiamiento y por obra o acción en base a la Guía para la Integración y Rendición de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública para los Municipios del Estado De Hidalgo;
- VII. Vigilar el control del Presupuesto de Egresos del Municipio, a fin de que en todo momento se observe una disciplina presupuestal y que en tiempo y forma se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes;
- VIII. Verificar que las cuentas bancarias del Municipio, se aperturen en tiempo y forma;
- IX. Verificar que el gasto se realice en apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Desarrollar mesas de trabajo con proveedores y contratistas, en relación a la emisión de facturas electrónicas y la integración de la comprobación correspondiente, así como los procedimientos a realizar para los pagos correspondientes y para darles a conocer la normatividad aplicable en relación a las disposiciones legales y administrativas que observa el Municipio;
- XI. Revisar el Programa de Austeridad y a los lineamientos en materia de Egresos para el Municipio;
- XII. Realizar las adecuaciones pertinentes a los lineamientos emitidos en materia de Egresos del Municipio;
- XIII. Las demás que le determine la Secretaría, las disposiciones legales y reglamentos aplicables en la materia.

ARTICULO 62 QUARTER.- De la Dirección de Planeación. La Dirección de Planeación tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coadyuvar con las secretarías y entidades la elaboración de proyectos estratégicos, en concordancia con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II.- Verificar que los planes, programas y proyectos de las secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal se apeguen a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Desarrollar los mecanismos de la evaluación de los resultados del programa de inversión del municipio, verificando el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, conjuntamente con la Coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño;



- IV.- Desarrollar y establecer instrumentos de medición (indicadores estratégicos) que aseguren el eficaz seguimiento, control, supervisión y evaluación de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V.- Coordinar la evaluación de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI.- Supervisar los proyectos estratégicos que presenten las secretarías y sus áreas correspondientes, verificando su viabilidad técnica financiera;
- VII.- Desarrollar la formulación del Programa Operativo Anual del municipio, en sus versiones preliminar y definitiva, en conjunto con la Jefatura del Departamento de Planeación;
- VIII.- Coordinar las evaluaciones de los programas y/o fondos federales y/o estatales ministrados al municipio, previamente autorizados por el Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, dando cumplimiento a lo que refiere el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia;
- IX.- Verificar que las instancias que evalúen los programas y/o fondos federales y/o estatales ministrados al municipio cumplan con la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas;
- X.- Establecer, orientar y colaborar con las áreas involucradas la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, con el fin de realizar un eficiente manejo de los recursos públicos, en todas las etapas del Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas);
- XI.- Instrumentar mecanismos para alcanzar los objetivos del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal y las funciones a su cargo, especialmente las relativas a seguimiento, evaluación, información, control y la integración de los programas para dar seguimiento al Programa Operativo Anual y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- XII.- Atender las recomendaciones emitidas por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo;
- XIII.- Elaborar el Plan Anual de Austeridad Municipal; y
- XIV.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 62 QUINTUS.- Del Departamento de Planeación. El Departamento de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con la Dirección de Planeación Municipal para la supervisión y seguimiento a los procedimientos que se requieran para el logro de los objetivos y las que le asigne la normatividad aplicable;
- II. Coordinar y mantener actualizado el Sistema de Control Presupuestal para evaluar el desempeño del ejercicio anual;
- III. Registrar el gasto para determinar las suficiencias presupuestales a cada programa institucional;
- IV. Realizar en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación la propuesta del presupuesto basado en resultados para la autorización correspondiente;
- V. Dar continuidad a las políticas públicas de seguimiento y evaluación de proyectos municipales a mediano y largo plazo, para que trasciendan en las siguientes administraciones municipales;
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de los proyectos, planes y programas que las Direcciones elaboran, revisa y actualiza manteniendo la coordinación entre las áreas del municipio;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y políticas de los proyectos; y
- VIII. Informar de los avances en los planes de trabajo a la Dirección de Planeación.

ARTICULO 62 SEXTUS.- De la Coordinación de Adquisiciones. La Coordinación de Adquisiciones tiene por objeto Proporcionar los insumos requeridos y necesarios para la buena operación y funcionamiento de las diferentes áreas institucionales, cumpliendo en todo momento con las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

ARTICULO 62 SEPTIMUS.- La Coordinación de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir las disposiciones legales que regulen la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de los programas anuales de adquisiciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Dar continuidad a las requisiciones de bienes, obra y servicios relacionados de las dependencias de la Administración Pública Municipal;



- IV. Dar seguimiento a los procedimientos de licitación pública, invitación a por lo menos tres personas y adjudicación directa a proveedores, contratistas y prestadores de servicios;
- V.- Elaborar los contratos y convenios modificatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con la misma, en la esfera de su competencia con estricto apego a la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento al sistema de contratación y adquisición de bienes, obra y servicios relacionados que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado con apego a las leyes de la materia;
- VII. Asesorar a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, sobre los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de obra y servicios relacionados cuando así lo soliciten;
- VIII. Recibir y tramitar las requisiciones de compra, servicios y arrendamientos, generadas por las diversas las dependencias de la Administración Pública Municipal, observando las políticas y normas legales vigentes; y
- IX. Dar seguimiento a los compromisos derivados de la firma de las contrataciones realizadas, con los diferentes proveedores.

ARTÍCULO 96.- Estructura de la Secretaría de Desarrollo Municipal. Para dar cumplimiento a sus funciones, la Secretaría contará con los siguientes Departamentos y Coordinaciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Derogado.
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

ARTÍCULO 100.- Derogado

ARTÍCULO 107.- ...

- I. Derogado
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

ARTÍCULO 108.- Derogado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por los Integrantes del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo. a los 26 días del mes de septiembre del año 2018.

Mtra. YANIRA SÁNCHEZ RUÍZ.
Síndico Jurídico
Rúbrica

Profra. MAYTE PÉREZ REYES.
Síndico Hacendario.
Rúbrica



LIC. JASSAR SAYJA RAMIREZ OLIVARES,
Regidor.
Rúbrica

Tec. SANDRA VITE ARELLANO
Regidora.
Rúbrica

MVZ. HERNÁN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES. C. ALBERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
Regidor
Rúbrica
Regidora

LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ CORTÉZ. LIC. MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ,
Regidor.
Rúbrica
Regidora.
Rúbrica

C. FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT. LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO,
Regidor.
Rúbrica
Regidora
Rúbrica

C. RUTILIO VITE GOMEZ C. ALBA VERA LARA
Regidor
Rúbrica
Regidora
Rúbrica

C. LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS. LIC. JORGE ENRIQUE LARA VITE
Regidor
Regidor
Rúbrica
Rúbrica

C. MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS C.P. JUAN DE DIOS MONROY
Regidora
Rúbrica
CISNEROS
Regidor

LIC. SONIA ANGELES ROJO Prof. AMADO BADILLO HERNANDEZ
Regidora
Rúbrica
Regidor

LIC. EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA AUSTRIA C. NOEMI MELO HERNANADEZ
Regidor
Rúbrica
Regidora
Rúbrica

ING. TLALYA MARTINEZ RAMIREZ
Regidora
Rúbrica



LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XV, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto Gubernamental del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de abril de 1997, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, mediante decreto de fecha 03 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2005, y con Fe de Erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 2005; modificado con fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado con fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2011; modificación realizada fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 23 de junio de 2014 y la última reforma y adición realizada de fecha 19 de julio de 2016 y publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la propia Universidad.

2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección Académica.
- III. Vocales: Quienes serán designados por la persona titular de la Rectoría.
 - a) La persona titular del Departamento de Comunicación y Difusión.
 - b) La persona titular de la Dirección de Carrera de Mecatrónica.



- c) La persona titular de Dirección de Carrera de Metal Mecánica.
- d) La persona titular de Dirección de Carrera de Gastronomía.
- e) La persona titular del Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto.
- f) Una persona con nivel de Coordinador de la Dirección de Planeación y Evaluación.
- g) Una persona con nivel de Profesor de Tiempo Completo de la Dirección de Carrera de Contaduría.
- h) Una persona con nivel de Jefe de Oficina de Recursos Humanos.
- i) Una persona con nivel de Técnico en Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

El Comité estará integrado de conformidad a la estructura orgánica de la Universidad.

3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los integrantes del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, UBICADA EN CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N COL. TEPOXTECO HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



NOMBRES Y FIRMAS DE INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

LIC. TITO DORANTES CASTILLO
Consejero Presidente Suplente
Representante del L.A.I. Atilano Rodolfo
Rodríguez Pérez, Secretario de Educación
Pública del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

LIC. GILBERTO GÓMEZ CABRERA
Consejero Suplente Representante de la
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
Consejero de la SEP
Rúbrica

L.A.P JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS
Consejero Suplente Representante del Lic.
Lamán Carrasco Ramírez Titular de la
Unidad de Planeación y Prospectiva del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

LIC. IGNACIO FRÍAS JÍMENEZ
Consejero Suplente, representante del Mtro.
Alejandro Jaimes García, Director de
Planeación y Gestión Educativa de la
CGUTyP
Rúbrica

MTRO. MANUEL CARRO ABDALÁ
Consejero Suplente representante del C.
Raúl Badillo Ramírez, Presidente Mpal. de
Huejutla de Reyes, Hidalgo.
Rúbrica

C.P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA
Comisario Público de la Universidad
Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
Rúbrica

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO
Representante del Lic. Israel Félix Soto,
Invitado especial
Rúbrica

**M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ
ALARCÓN**
Rector
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la IV Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del año dos mil dieciocho, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, celebrada el 06 de noviembre de 2018, en la sala de juntas de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

**Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018
Cuarto trimestre 2018**

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre 2018
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	\$ 1,267,952,463.64
3.-Monto total ejercido del programa validado	\$ 1,176,207,930.92

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Cuarto Trimestre 2018

CSYASF 2018

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Program a Fondo Convenio - Específico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2018	60	\$1,267,952,463.68	\$1,288,034,756.14	\$1,176,207,930.92

ELABORÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DEL
REPSS
RÚBRICA

SUPERVISÓ

LIC. MOISÉS MORA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS
RÚBRICA



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

**Programa Seguro Médico Siglo XXI 2018
Cuarto trimestre 2018**

Aspectos generales	Reportado al Cuarto trimestre 2018
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	0
3.-Monto total ejercido del programa validado	\$37,739,124.44

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Cuarto Trimestre 2018

PSMSXXI 2018

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Program a Fondo Convenio - Específico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	SALUD	12	SEGURO MÉDICO SIGLO XXI	S201	CONVENIOS PSMS XXI 18	2	0	\$37,739,124.44	\$37,739,124.44

ELABORÓ

SUPERVISÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DEL
REPSS
RÚBRICA

LIC. MOISÉS MORA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS
RÚBRICA



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

**Programa Seguro Médico Siglo XXI 2017
Cuarto trimestre 2018**

Aspectos generales	Reportado al Cuarto trimestre 2018
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	\$ 2,799,699.47
3.-Monto total ejercido del programa validado	\$ 69,289,233.90

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Cuarto Trimestre 2018

PSMSXXI 2017

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	SALUD	12	SEGURO MÉDICO SIGLO XXI	S201	CONVENIOS PSMS XXI 17	1	\$2,799,699.47	\$69,289,233.90	\$69,289,233.90

ELABORÓ

SUPERVISÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DEL
REPSS
RÚBRICA

LIC. MOISÉS MORA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS
RÚBRICA



MUNICIPIO DE ZIMAPÁN

**INFORMES DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP
CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018**

La presente información se publica conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 48 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

1. REPORTE DEL EJERCICIO

CICLO: 2018
TRIME: Cuarto
STRE: Cuatro
ENTID: Hidalgo
AD: Hidalgo
MUNIC: Zimapán
IPIO: Zimapán
INSTITUCION: Presidencia
EJECUCION: Municipal
TORA:
DESCRIPCION: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Tipo de Registro	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	ESTATUS
Programa presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar		Total del Programa Presupuestario	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	\$15,138,307.68	\$15,138,307.68	\$15,138,307.68	
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	2 - Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$689,225.00	\$4,300,625.00	\$4,300,625.00	\$4,300,625.00	\$3,567,258.77	\$3,567,258.77	\$3,567,258.77	Validado
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	2 - Gasto de Inversión	615 - Construcción de vías de comunicación	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	Validado
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$9,828,978.23	\$6,252,801.35	\$6,252,801.35	\$6,252,801.35	\$4,531,873.88	\$4,531,873.88	\$4,531,873.88	Validado



Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	1 - Gas to corriente	911 - Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	Validado
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	1 - Gas to corriente	921 - Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$772,820.87	\$772,320.87	\$772,320.87	\$772,320.87	\$772,320.87	\$772,320.87	\$772,320.87	Validado
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	2 - Gas to de Inversión	612 - Edificación no habitacional	\$3,480,666.67	\$3,445,943.55	\$3,445,943.55	\$3,445,943.55	\$778,883.93	\$778,883.93	\$778,883.93	Validado
Programa presupuestario	FORTAMUN	Sin Especificar		Total del Programa Presupuestario	\$24,418,014.00	\$24,614,332.08	\$24,614,332.08	\$24,614,332.08	\$24,614,332.08	\$24,614,332.08	\$24,614,332.08	
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gas to corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	\$5,909,281.92	\$5,840,829.00	\$5,840,829.00	\$5,840,829.00	\$5,840,829.00	\$5,840,829.00	\$5,840,829.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gas to corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	\$0.00	\$133,574.00	\$133,574.00	\$133,574.00	\$133,574.00	\$133,574.00	\$133,574.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gas to corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$302,000.00	\$268,490.72	\$268,490.72	\$268,490.72	\$268,490.72	\$268,490.72	\$268,490.72	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gas to corriente	329 - Otros arrendamientos	\$6,023,808.00	\$6,023,808.00	\$6,023,808.00	\$6,023,808.00	\$6,023,808.00	\$6,023,808.00	\$6,023,808.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gas to corriente	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$45,008.00	\$45,008.00	\$45,008.00	\$45,008.00	\$45,008.00	\$45,008.00	\$45,008.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gas to corriente	271 - Vestuario y uniformes	\$200,000.00	\$98,578.20	\$98,578.20	\$98,578.20	\$98,578.20	\$98,578.20	\$98,578.20	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gas to corriente	152 - Indemnizaciones	\$80,000.00	\$49,901.00	\$49,901.00	\$49,901.00	\$49,901.00	\$49,901.00	\$49,901.00	Validado



Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	\$8,110, 227.08	\$8,701, 610.11	Validado						
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,121, 633.00	\$1,029, 259.00	Validado						
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$200,0 00.00	\$97,36 2.99	Validado						
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$95,71 9.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,620, 000.00	\$1,961, 029.06	Validado						
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	\$61,05 6.00	\$58,97 5.00	Validado						
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	\$304,2 81.00	Validado							
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	\$50,000 .00	\$1,626. 00	Validado						
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	161 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$100,00 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	\$155,00 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	\$40,000 .00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado



2. REPORTE DEL DESTINO

CICLO: 2018
TRIMESTR
E: Cuarto
ENTIDAD: Hidalgo
MUNICIPIO: Zimapán
INSTITUCI
ÓN: Presidencia
EJECUTOR: Municipal
A:

FOLIO	MONTO_GLOBAL_APRÓBADO	NOMBRE	MUJES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	ESTATUS
HID180301313303	\$250,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA TINAJA CUARTA ETAPA - 202281	0	0	24	\$250,000.00	\$250,000.00	\$220,597.64	\$220,597.64	\$220,597.64	En Ejecución
HID180401435660	\$460,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA CRUZ - 347400	26	21	0	\$460,000.00	\$460,000.00	\$184,000.00	\$184,000.00	\$184,000.00	En Ejecución
HID180401435669	\$222,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN ESCUELA PRIMARIA LEOPOLDO BADILLO - 347424	20	22	0	\$222,000.00	\$222,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	En Ejecución
HID180401443163	\$346,118.33	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV DEL TRABAJO SEGUNDA ETAPA - 370348	35	25	0	\$346,118.33	\$346,118.33	\$346,118.33	\$346,118.33	\$346,118.33	En Ejecución
HID180401458818	\$191,204.79	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE AV DEL TRABAJO - 403296	53	45	0	\$191,204.79	\$191,204.79	\$191,204.79	\$191,204.79	\$191,204.79	En Ejecución



HID180401 435694	\$556,435.84	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO COL LA ALBERCA - 347483	24	35	0	\$556,435.84	\$556,435.84	\$393,129.93	\$393,129.93	\$393,129.93	En Ejecución
HID18040144 3711	\$347,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA TELESECUNDARIA - 371440	20	25	0	\$347,000.00	\$347,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	En Ejecución
HID181801 01058470	\$200,000.00	Construcción De Pavimento Hidráulico En Col La Alberca Calle Monserrat Segunda Etapa - 12237	0	0	76	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	En Ejecución
HID180301 297888	\$359,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA HUIZACHE ORIENTE - 12156	0	0	67	\$359,000.00	\$359,000.00	\$286,313.42	\$286,313.42	\$286,313.42	En Ejecución
HID180301 297891	\$341,000.00	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE REFORMA SEGUNDA ETAPA - 12286	0	0	82	\$341,000.00	\$341,000.00	\$341,000.00	\$341,000.00	\$341,000.00	En Ejecución
HID180301 317894	\$560,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO COL LLANO NORTE - 222688	0	0	63	\$560,000.00	\$560,000.00	\$529,536.00	\$529,536.00	\$529,536.00	En Ejecución



HID180301 317902	\$576,000.00	CONSTR UCCION DE DRENAJE SANITARI O COL EL CALVARI O - 222702	0	0	114	\$576,00 0.00	\$576,000. 00	\$544,32 0.00	\$544,3 20.00	\$544,3 20.00	En Ejecuci ón
HID180301 317905	\$990,000.00	CONSTR UCCION DE DRENAJE SANITARI O EN CALLE BENITO JUAREZ - 222707	0	0	98	\$990,00 0.00	\$990,000. 00	\$890,56 4.83	\$890,5 64.83	\$890,5 64.83	En Ejecuci ón
HID180401 435679	\$413,108.33	CONSTR UCCION DE DRENAJE SANITARI O EN CALLE MONSER RAT - 347447	24	35	0	\$413,10 8.33	\$413,108. 33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	En Ejecuci ón
HID181802 01097803	\$200,000.00	Construcci ón De Red De Drenaje Sanitario Av De La Amistad - 12362	0	0	75	\$200,00 0.00	\$200,000. 00	\$200,00 0.00	\$200,0 00.00	\$200,0 00.00	En Ejecuci ón
HID180301 297893	\$460,000.00	CONSTR UCCION DE CENTRO DE SALUD EN EL TATHI - 12335	0	0	82	\$460,00 0.00	\$460,000. 00	\$207,00 0.00	\$207,0 00.00	\$207,0 00.00	En Ejecuci ón
HID180401 447655	\$384,500.00	AMPLIACI ÓN DE RED DE DISTRIBU CIÓN ELÉCTRI CA EN EL EJIDO LA CRUZ - 378266	45	51	0	\$384,50 0.00	\$384,500. 00	\$269,08 3.47	\$269,0 83.47	\$269,0 83.47	En Ejecuci ón
HID1804014 34002	\$500,000.00	CONSTRU CIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MEGUI - 337130	53	45	0	\$500,00 0.00	\$500,000.0 0	\$449,99 9.99	\$449,9 99.99	\$449,9 99.99	En Ejecuci ón
HID181802 01097804	\$300,000.00	Construcci ón De Pavimento Hidráulico En Av De La Amistad Col El Calvario - 12352	0	0	75	\$300,00 0.00	\$300,000. 00	\$300,00 0.00	\$300,0 00.00	\$300,0 00.00	En Ejecuci ón



HID180301 297889	\$390,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO O TERCERA ETAPA ETAPA EN EL TULE - 12188	0	0	24	\$390,000.00	\$390,000.00	\$312,000.00	\$312,000.00	\$312,000.00	En Ejecución
HID180301 317919	\$980,000.00	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN AV HEROICO COLEGIO MILITAR - 222727	0	0	98	\$980,000.00	\$980,000.00	\$538,845.21	\$538,845.21	\$538,845.21	En Ejecución
HID180301 317927	\$1,718,943.55	MEJORA MIENTO DE CENTRO DE SALUD CONCENTRADO ZIMAPAN - 222761	0	0	13243	\$1,718,943.55	\$1,718,943.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	En Ejecución
HID1804014 35665	\$445,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIFERENTES CALLES COL CENTRO SEGUNDA ETAPA - 347409	11	13	0	\$445,000.00	\$445,000.00	\$445,000.00	\$445,000.00	\$445,000.00	En Ejecución
HID180401 458519	\$494,900.00	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL PALMAR - 402938	37	45	0	\$494,900.00	\$494,900.00	\$470,194.04	\$470,194.04	\$470,194.04	En Ejecución
HID180301 297892	\$460,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN EL ORGANAL - 12304	0	0	47	\$460,000.00	\$460,000.00	\$387,883.92	\$387,883.92	\$387,883.92	En Ejecución
HID180301 317887	\$400,000.00	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE COL EL SABINO - 222671	0	0	98	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	En Ejecución



HID180401 433958	\$682,934.75	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR - 336826	43	38	0	\$682,934.06	\$682,934.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	En Ejecución
HID180301 317934	\$280,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AV EJERCITO NACIONAL - 222780	0	0	98	\$280,000.00	\$280,000.00	\$280,000.00	\$280,000.00	\$280,000.00	Terminado
HID180401 443212	\$348,000.00	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN CALLE APANCOL NUEVA REFORMA - 370457	45	51	0	\$348,000.00	\$348,000.00	\$348,000.00	\$348,000.00	\$348,000.00	Terminado
HID180401 458718	\$365,000.00	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL EJIDO TEMUTHÉ - 403189	31	27	0	\$365,000.00	\$365,000.00	\$365,000.00	\$365,000.00	\$365,000.00	Terminado
HID180301 297890	\$500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE SEGUNDA ETAPA - 12254	0	0	40	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	Terminado



HID180401 433991	\$49,225.00	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO - 337108	31	25	0	\$49,225.00	\$49,225.00	\$49,225.00	\$49,225.00	\$49,225.00	Terminado
HID180401 433865	\$220,000.00	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE PLUTARCO ELIAS CALLES SANTIAGO - 336192	17	20	0	\$220,000.00	\$220,000.00	\$220,000.00	\$220,000.00	\$220,000.00	Terminado
HID180401 435684	\$70,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN ESCUELA PRIMARIA CUITLAHUAC COL LAS LIMAS - 347457	15	22	0	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	Terminado
HID180301 297887	\$430,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCIÓN SEGUNDA ETAPA EN LA SABINA - 12104	0	0	98	\$430,000.00	\$430,000.00	\$430,000.00	\$430,000.00	\$430,000.00	Terminado
HID1804014 34011	\$70,000.00	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS ADJUNTAS - 337176	17	20	0	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	Terminado



3. REPORTE DE RESULTADOS

FAISM

CICL
O: 2018
TRIM
EST
RE: Cuarto
ENTI
DAD: Hidalgo
MUN
ICIPI
O: Zimapán
INST
ITUC
IÓN
EJE
CUT
ORA:
33 - Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y
RAM
O: Municipios

Unidad	Nombre del Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	132116	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	Permitir conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	27.3	27.3	25	109.2	Validado



				e el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016														
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	132381	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	72.7	72.7	75	103.16	Validado		



				su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016												
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	133336	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permitir conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100	Valido



				Todo proy ect o no con sid er ad o en el Cat á lo go co mo dir ec to o com ple men tar io pue de con sid er ar se co mo pro y ec t o es pe ci al														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FORTAMUN

CICL
O: 2018
TRIM
EST
RE: Cuarto
ENTI
DAD: Hidalgo
MUNI
CIPI
O: Zimapán
INSTI
TUCI
ÓN
Presidencia
EJEC
Municipal
UTO
RA:
33 - Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y
Municipios

Unid ad	Nombre del Programa Presupues ta rio	Actividad Institucio nal	Cla ve del Indi ca dor	No mbr e del Indi ca dor	Defini ción del Indica dor	Méto do de Cálcu lo	Nive l del Indica dor	Frec uen cia de Medi ción	Uni dad de Me di da	Tip o	Dim ensi ón del Indica dor	Sen tido	Meta pro gra mada	Met a Modi fica da	Rea liza do en el Peri odo	Av an ce (%)	Flu jo
416 - Direc ción Gene ral de Progra maci ón y Presu pues to A	FORTAMUN	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimie nto de los Municipios y de las Demarcacio nes Territoriales del Distrito Federal	132 702	Índi ce en el Ejer cicio de Recu rsos	Mide el porcen taje del gasto ejercid o acumu lado al perio do que se report a, respec to al monto anual aproba do de	(Gast o ejerci do del FOR TAM UN DF por el muni cipio o dema rcaci ón territo rial / Mont o anual	Activ idad	Trim estr al	Por cent aje	Ges tión	Efic acia	Asc end ente	100	100	100	10 0	Val ida do



					FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial al del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)* 100													
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FORTAMUN	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	136791	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: i= número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las	(Promedio de avances en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	100	100	100	100	100	Validado



					dos variabl es son acumu lados al period o que se report a.														
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lo anterior es una extracción de los originales los cuales de manera completa se encuentran publicados en el siguiente link: http://zimapan.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&layout=edit&id=1182

ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

GIOVANI GONZÁLEZ SEVERO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-02-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO.

EXPEDIENTE: 629/2018-14
POBLADO: SANTA ANA HUEYTLALPAN
MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto FRANCISCO CALDERON ALVAREZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que MARIO PASCUAL CALDERON ALVAREZ, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCIÓN, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 07 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE; A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULANCINGO DE BRAVO, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de enero del año 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS .-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 13-02-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 614/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VALENCIA GARCIA LAURA en contra de ZUÑIGA PEREZ ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000614/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 614/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LAURA VALENCIA GARCIA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio de ENRIQUE ZUÑIGA PEREZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se proporcionó en el escrito inicial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora el domicilio del demandado, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ENRIQUE ZUÑIGA PEREZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado ENRIQUE ZUÑIGA PEREZ que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LAURA VALENCIA GARCIA, haciendo valer las excepciones que permite en artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose



inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Por autorizados a los profesionistas que se indican en el escrito que se provee, para recibir y diligenciar a nombre de la promovente los documentos que refiere en el de cuenta.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 60/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA PERUSQUIA LÓPEZ Y JUAN DANIEL HERNÁNDEZ PERUSQUIA, EN CONTRA DE RAÚL ENRIQUE BADILLO ZAPATA Y/O RAÚL BADILLO ZAPATA, EXPEDIENTE NÚMERO 60/2015, OBRA UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE: EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO, A 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR PRESENTADO ROSA MARÍA PERUSQUIA LÓPEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111, 121, 254, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA.--- I.- COMO LO SOLICITA Y TODA VEZ QUE DE LA BÚSQUEDA QUE SE ORDENÓ REALIZAR, NO SE ENCONTRÓ DOMICILIO CIERTO Y PRECISO DEL DEMANDADO "CONSTRUCCIONES AVIVAR S.A. DE C.V.", EN CONSECUENCIA Y POR IGNORARSE EL DOMICILIO PERSONAL DEL DEMANDADO EN CITA, PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", HACIÉNDOLE SABER "CONSTRUCCIONES AVIVAR S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, QUE SE LE CONCEDE EL PLAZO DE 40 CUARENTA DÍAS, PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ COMO PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, ASIMISMO SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA; TERMINO QUE SE EMPEZARA A CONTAR DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.--- II.- VISTOS LOS AUTOS Y EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, GIRE ATENTO OFICIO A LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, A EFECTO DE QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA LA APELACIÓN INTERPUESTA EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, MISMA QUE FUE RADICADA EN ESA SALA BAJO EL NÚMERO DE TOCA 907/2015, Y EN SU CASO REMITA COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA.--- III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.--- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, QUE AUTENTICA Y DA FE.----- DOY FE.

2 - 3

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. Y NO REELECCIÓN"**

Metztitlan, Hidalgo, a Veinticinco de Enero de Dos Mil Diecinueve.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 539/2018**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL, ejercitando la acción de PRESCRIPCIÓN, expediente número 539/2018, promovido por MARTÍN GÓMEZ ROMERO, en contra de CARMEN, GUADALUPE, LINO, ÁNGEL, FELISA, EULALIA ESPERANZA, LUCINA y FORTINO todos de apellidos ROMERO JUÁREZ, en el mismo se dicto un auto de fecha 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:----- I.- Toda vez que se ignora el domicilio de los demandados Carmen, Guadalupe, Lino, Ángel, Felisa, Eulalia Esperanza, Lucina y Fortino todos de apellidos Romero Juárez publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a Carmen, Guadalupe, Lino, Ángel, Felisa, Eulalia Esperanza, Lucina y Fortino todos de apellidos Romero Juárez que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor Martín Gómez Romero, quien les reclama la Usucapión respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida Melchor Ocampo, (antes avenida Nacional), número 44, Colonia el Cerrito, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren; apercibidos que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Así mismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista.----- II.- Notifíquese y cúmplase.-----



----- Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autentica y da fe. **Doy fe.** -----

2 – 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 07 siete de febrero de 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 01/2019**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUANA SANAGUSTÍN SANAGUSTIN**, promovido por **FIDELA PÉREZ SANAGUSTÍN**, expediente número **01/2019**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tenango de Doria, Hidalgo, a 09 nueve de enero de 2019 dos mil diecinueve.-

Por presentado **FIDELA PÉREZ SANAGUSTÍN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, 55, 135, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se **ACUERDA**:

I.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse el domicilio de **MARIANO PÉREZ**, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del estado, haciéndole saber, haciéndole saber la muerte sin testar de **JUANA SANAGUSTÍN SANAGUSTÍN**, denunciada por **FIDELA PÉREZ SANAGUSTÍN**, y que se le concede el plazo de cuarenta días, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de **LISTA**; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A s í lo acordó y firmó el ciudadano **LICENCIADO MAGDALENO LÓPEZ DANIEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, el ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA**, que autentica y da fe. **DOY FE. RAÚL HERNÁNDEZ LARREA**, que autentica y da fe.

2 – 2

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -LA C. ACTUARIO LICENCIADA ANA GABRIELA RAMÍREZ ZÚÑIGA. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 988/2017**

En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JESUS MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, promovido **JOSE MARIA VINIEGRA VARGAS**, expediente **988/2017**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Huejutla de Reyes, Hidalgo; 14 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LICENCIADO MARTIN HERNANDEZ ALEJANDRE**, en su carácter apoderado legal de **JOSE MARIA VINIEGRA VARGAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, y 793 del Código de procedimiento civil **SE ACUERDA**:

I.- En virtud de que las constancias de autos se desprende que el denunciante **JOSE MARIA VINIEGRA VARGAS**, a su dicho resulta ser un acreedor del **cajus JESUS MARTINEZ SANCHEZ**, y para el efecto de no dejar en esta de indefensión a posibles herederos del autor de la presente sucesión, que pudiera tener aspiración a la herencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, en consecuencia se faculta al actuario adscrita a este H. juzgado para expedir para su publicación los edictos correspondientes por dos veces consecutiva en el periódico oficial del estado, anunciando que se ha radicado en este juzgado la muerte sin testar de **JESUS MARTINEZ SANCHEZ**, haciéndoles de su conocimiento de quien promueve el Presente Juicio y reclama la herencia es el promovente **JOSE MARIA VINIEGRA VARGAS** quien a su dicho resulta ser acreedor del **cajus interesado** en la herencia, razón por el cual se llama y se convoca a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del **cajus** para que comparezcan al presente juicio en un término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

II.- Así mismo se faculta a la actuario adscrita a este H. juzgado para que proceda a fijar en los sitios públicos del lugar del juicio por dos veces consecutiva siendo estos en el tablero del juzgado, así como en el lugar donde se encuentra el bien inventariado, siendo para tal efecto el ubicado en avenida Alfonso Corona del Rosal, Numero 46 de la Colonia Cinco de Mayo, Huejutla de Reyes, Hidalgo, por lo que los mismos deberán ser fijados en la Presidencia Municipal del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y en el ultimo domicilio del finado ubicado en plaza de la Revolución Zona Centro del poblado de Tehuetlan, Huejutla de Reyes, Hidalgo, en los que deberá contener la muerte sin testar de **JESUS MARTINEZ SANCHEZ**, los nombres, grado y parentesco del presunto heredero que tiene aspiración a la herencia en este caso los datos del promovente de la presente sucesión que es: " **JOSE MARIA VINIEGRA VRAGAS**, quien a su dicho resulta ser acreedor del **cajus interesado** en la herencia

III.- Hecho lo anterior, y a petición de las partes interesadas, el suscrito juez estará en posibilidad de dictar Auto declarativo de herederos.

IV.- notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmó el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Civil y Familiar De Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; actuando con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ELOY ALEJANDRA CHAVEZ VIVEROS, que autentica y da fe".

2 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 31 DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2019
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEGUIZAMO LEAL MARIA ANTONIA en contra de CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000120/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 120/2018
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Norberto Leguizamó Leal apoderado legal María Antonia Leguizamó Leal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 265, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Visto el estado procesal que guardan los autos se fija la litis y en consecuencia, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

IV. En virtud de que la parte codemandada Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., fue debidamente emplazada por medio de edictos de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe. Doy Fe.MRSC/lpm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2019
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 530/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. en contra de HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000530/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 530/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo los edictos ordenados en el puto V del auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales que haya lugar.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Valle Estrellado, Número 105, Manzana 10, Sección 5, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, Lotes números 03 y 04, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$4,807,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquese los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el



programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 203/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por UGALDE CRUZ CARLOS SERGIO en contra de PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A. DE C.V. , MARTÍNEZ GONZÁLEZ ELISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000203/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 203/2017

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado el Licenciado Carlos Sergio Ugalde Cruz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 04 cuatro, 11 once y 18 dieciocho todos de junio, así como los ejemplares del periódico denominado el sol de Hidalgo de fecha 04 cuatro, 05 cinco y 06 seis de septiembre, todas del año en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

III. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la parte demandada, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 13 trece de abril del año en curso, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV. Como se solicita se tiene fijada la litis del presente juicio.

V. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezca sus correspondientes pruebas.

VI. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.MRSC/mfc

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-02-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 491/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMENTA FLORES DANIEL en contra de TAGLE . ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000491/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 491/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado MARCELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en su carácter de APODERADO LEGAL de DANIEL ARMENTA FLORES, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 131, 254, 409, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada ENRIQUE TAGLE, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se le tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo y por ende, se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. Como se solicita y por ser el momento procesal oportuno, se declara fijada la Litis y se abre el presente juicio a prueba y en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de LISTA que se publican en este Juzgado.

V. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 539/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Coordinación de Actuarios, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 539/2016. En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARTÍNEZ ZENON JOSE ERNESTO, SOSA MEDINA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000539/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 539/2016 Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Se tiene al promovente, exhibiendo avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por el perito valuador ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, de fecha 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgándole el valor de \$340,556.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II. Como lo solicita lo promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el predio ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 15 quince, Manzana 3 tres, Lote 2 dos, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. III. Se señalan las 10:00 diez horas del día 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio. IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$340,556.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. V. Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él. VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Criterio", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal donde se encuentre la finca hipotecada. VII. En razón a lo anterior y toda vez que la Finca Hipotecada se encuentra ubicada fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, facultando al juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado. VIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Tercero Civil en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 12-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 915/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FLORENCIO ACOSTA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 915/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 12 doce de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **Viridiana Enciso García** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial actualizado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Agréguese a los autos el avalúo actualizado emitido por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, FLORENCIO ACOSTA HERNÁNDEZ, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Calle Hacienda Pasteje, número 136, manzana XCIV, Lote 17 diecisiete, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, segunda etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 18713 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos

V.- Se convoca de nueva cuenta a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **09:00 nueve horas del 27 veintisiete de febrero del 2019 dos mil diecinueve.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$398,664.96 (trecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos noventa y seis centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época,



Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 13 FEBRERO DE 2019. **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-02-2019
**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 772/2005**

En el juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **GUERRERO HERNÁNDEZ JOSÉ SOSIMO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000772/2005** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 772/2005

Pachuca de Soto, Hidalgo; 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **HUMBERTO ISLAS VARGAS** y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía y avalúo correspondiente; mismos que se manda agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en **LOTE 65 DE LA MANZANA "C" MARCADO EL NUMERO OFICIAL 161, DE LA CALLE 29, DE LA UNIDAD VECINAL III, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE URBANO NAPATECO**; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad y en los tableros notificadores del juzgado siendo el sitio público de costumbre.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciada **ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS**, que da fe.

2 - 2

Actuario.-Licenciada Karen Maldonado González.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2019
**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 802/2008**

En el juzgado **SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **DEL OSO HERNANDEZ GERMAN**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000802/2008** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 802/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **LICENCIADO CRISTIAN TAPIA PÉREZ** en su carácter de Apoderada General del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.



I. Por exhibido avalúo y certificado de libertad de gravamen del bien inmueble dado en garantía dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el concursante se decreta en público remate la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en CUARTA CERRADA DEL BRONCE, NUMERO 319, MANZANA III, LOTE 220, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, A UN COSTADO DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO DEL PRI CHACÓN, Inscrito bajo el Folio único Real Electrónico número 78284 de fecha 9 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (los tableros notificadoros del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario SOL DE HIDALGO, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. Pcl

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000201/2017

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BELTRAN MERINO SERGIO, BAUTISTA JUAREZ MARLENE, GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIANBAK INVERLAT** en contra de **VELAZQUEZ RIVERA JULIAN**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000201/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 201/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 13 Trece De Diciembre Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentada Marlen Bautista Juárez, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Acompaña. Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Los Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 111, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, Del Código De Procedimientos Civiles. Se ACUERDA:

I. Como Se Solicita Y Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Se Señalan Las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Para Que Tenga Verificativo La TERCERA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, Respecto Del Bien Inmueble Hipotecado, Ubicado En AVENIDA SARIEGOS, NUMERO 107, MANZANA 4, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; Cuyo Derecho De Propiedad Consta Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico No. 43853 En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial.

II.- Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad, Y En La Puerta De Este Juzgado, Así Como En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

III.- Se Hace Saber A Los Interesados Que, Para Tomar Parte En La Subasta, Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto En El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

IV.- En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A Las Promoventes Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autoriza Y Da Fe.

JLSA

EXPEDIENTE NÚMERO: 201/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 23 Veintitrés De Enero Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, En Su Carácter De Apoderada General Para Pleitos Y Cobranzas De SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 552, 553, 570 Del Código De Procedimientos Civiles En El Estado, SE ACUERDA:

I.- Como Lo Solicita La Promovente Y Visto El Estado Procesal De Los Autos Se Aclara Que El Auto Dictado Con Fecha 13 Trece De Diciembre Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho, Por Error No Se Asentó El Monto Que Se Tomará Como Postura Legal, Debiendo Ser Este \$831,865.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Menos El 20% Veinte Por Ciento De Tasación, Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.



II.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Jueza Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 201/2017
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 473, 552, 553, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, visto el estado procesal de los autos y de acuerdo al contenido del auto dictado con fecha 13 trece de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, así como el auto de fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, se ordena insertar en los edictos de remate el valor asignado al inmueble motivo del presente juicio, debiendo ser este la cantidad de \$831,865.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento de tasación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1379/2014**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **ENCISO VARGAS ANA OLIVA**, EXPEDIENTE NÚMERO **1379/2014**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Christian Tapia Pérez con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En atención al contenido del inciso III del auto de fecha 13 trece de noviembre del 2018 dos mil dieciocho en donde por un error involuntario se escribió erróneamente el nombre de la demandada, razón por la que se procede a subsanar dicho error para quedar de la siguiente manera:

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, ANA OLIVA ENCISO VARGAS, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurso, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles. V.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Calle Libertad, número 17-B, Colonia el Cerrito, Municipio Tolcayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 617, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 21 veintiuno de marzo del 2013 dos mil trece cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: Mide 20.60 metros linda con vendedor. AL SUR: Mide 20.00 metros y linda con servidumbre de paso AL ORIENTE: Mide 9.90 metros linda con Calle Libertad. AL PONIENTE: Mide 9.90 metros linda con propiedad privada

VI. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 26 veintiséis de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$641,000.00 (seiscientos cuarenta y un mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos. VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que



se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 06 FEBRERO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 881/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN MENDOZA VARGAS promovido por LEDA MENDOZA VARGAS, SABAS MENDOZA VARGAS, MARILINA MENDOZA VARGAS y LUDIVINA MENDOZA VARGAS en su carácter de hermanos del autor de la presente sucesión, expediente número 881/2017.- - - Por presentada, LEDA MENDOZA VARGAS, con su escrito de cuenta, Visto su contenido y con fundamento en dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791, 793, 795, 799 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta. II.- No obstante las manifestaciones que hace valer, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de **RUBÉN MENDOZA SÁNCHEZ Y LUCINA SÁNCHEZ CRUZ**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Rubén Mendoza Vargas, promovido por Leda Mendoza Vargas, Sabas Mendoza Vargas, Marilina Mendoza Vargas y Ludivia Mendoza Vargas, en su carácter hermanos del de cujus, para que dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su búsqueda. III.- ... IV.- Notifíquese y cúmplase.- - - Así lo acordó y firmó la MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ MORALES, quien da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 01 de Febrero de 2019.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-02-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2015**

Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ROLANDO VELAZQUEZ BADILLO** por su propio derecho en contra de **ARMANDO MENDOZA ESPINOSA**, Expediente número **1158/2015**, se dicto un auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve, que en lo conducente dice:

--- I.- ... II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en la población de San Francisco Bojay Pueblo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscribo bajo el número 66, del tomo 3, del libro 1, de la sección I primera, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos. -----

----- III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,167,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. -----

----- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 12 doce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, en el local de este H. Juzgado.----- IV.- Publíquense los edictos por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser Tableros notificadores de este Juzgado y en lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo".----- V.-

Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe. -----

----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 11 once de febrero de 2019.-**LA C. ACTUARIA ADSCRITA.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-02-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 81/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CAMPOS HERNANDEZ MARIA DEL CONSUELO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000081/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 81/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Licenciada ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con sus dos escritos de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble marcado con el número 313 de la calle Avenida La Providencia de la "Zona Eclipse" y terreno sobre el cual está construida identificado con el Lote 39, Manzana XXI del Fraccionamiento "San Cristóbal Segunda Etapa", ubicado al oriente del fraccionamiento "La Providencia Siglo XXI", del Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

II. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 4 cuatro de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, dejando insubsistente la señalada con anterioridad.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico Criterio, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 277/2014**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERRERA TAPIA JULIO CESAR , VERA ORTIZ KARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000277/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 277/2014

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente contestando la vista que se le mando dar en el punto I del auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso; manifestando su conformidad con el avalúo exhibido por su contraparte.

II. Visto el estado que guardan las actuaciones y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto de una fracción de un predio rustico, bien inmueble ubicado en IXCUINQUITLAPILCO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el numero 1309, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 09 nueve de octubre del año 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1, 150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.



V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2017**

A LA SILVANA MARÍA DELGADILLO GUZMAN.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENCION ALIMENTICIA, SOLICITADO POR ELSA MARIA LORENZO BERNAL, EN CONTRA DE SILVANA MARIA DELGADILLO GUZMAN EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2017, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO: 1463/2017 ESCRITO FAMILIAR Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada ELSA MARIA LORENZO BERNAL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 251, 252, 253 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a que de las contestaciones a los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Coordinador dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaria de Seguridad Publica se informa que no se localizó domicilio alguno de SILVANA MARÍA DELGADILLO GUZMAN, así mismo respecto al domicilio que arroje; la base de datos del Instituto Nacional Electoral ubicado en Calle Ignacio Trigueros olea número Ext. 600, Colonia Centró en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, no fue posible llevar a cabo el emplazamiento ordenado a la demandada, en virtud de las razones asentadas por el Actuario adscrito a este Juzgado en fechas 09 nueve de mayo y 07 siete de junio de la presente anualidad, a pesar de haberse autorizado la habilitación de días y horas inhábiles para tal efecto, así mismo fueron agotados los domicilios indicados en el punto I del auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, que se desprendían de las copias certificadas del expediente número 441/2003 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, (razón actuarial de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho) sin que se hubiere logrado el emplazamiento de la demandada SILVANA MARÍA DELGADILLO GUZMAN, por lo que, en consecuencia de todo lo anterior y como lo solicita la promovente en el dé cuenta, emplácese y córrase traslado a la demandada SILVANA MARÍA DELGADILLO GUZMAN por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber a la citada demandada que ELSA MARIA LORENZO BERNAL en su carácter de albacea definitivo de GERARDO DELGADILLO RESENDIZ, entabló demanda en su contra en la vía ESCRITA FAMILIAR sobre cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor dentro del expediente número 441/2003 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaria de este Juzgado. II.- Ef Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA EN DERECHO ERIKA ACUÑA REYES, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe. PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE FEBRERO DE 2019.

1 - 3

PACHUCA DE SOTO HIDALGO A 18 DE FEBRERO DE 2019.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.- LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 227/2015**

Juicio ESCRITO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA promovido por ARMANDO GARCIA ISLAS y MARIA ELENA GAYOSSO PEREZ en contra de MIGUEL ANGEL AMADO GAYOSSO DE LA ROSA y VANESSA GARCIA GAYOSSO expediente número 227/2015, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados MARÍA ELENA GAYOSSO PÉREZ y ARMANDO GARCÍA ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358, 359, de la Ley para la Familia, 37, 46, 87 fracción II, 96, 225, 226, 227, del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Toda vez de que VANESSA GARCIA GAYOSSO ya fue emplazada, como consta a fojas 9 de autos, se regulariza el auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se ordena reponer el emplazamiento y emplazar de nueva cuenta a MIGUEL ANGEL AMADO GAYOSSO DE LA ROSA por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas el diario EL SOL DE HIDALGO y PERIODICO OFICIAL, con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro de un término de



cuarenta días, después del último edicto; para lo cual deberá de comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

II.- Queda a disposición de la parte actora los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración.

III.-...

IV.-...

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

1 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 08 de febrero de 2019.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 107/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER . . en contra de VAZQUEZ CARRILLO MARIA DE LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000107/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 107/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con la personalidad debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte se desconoce el domicilio de MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ CARRILLO, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia, presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe. MRSC/agn

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. EN CONTRA DE ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO, EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1069, 1070, 1071, 1072, 1075, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio, 121, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por las razones vertidas por el ocursoante, se le tiene desistiendo en su perjuicio del embargo trabado sobre el inmueble a favor del **C. REYNALDO CHAVEZ AVILA**.

II.- En consecuencia al punto que antecede, se levanta el embargo trabado en diligencia de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis sobre el bien inmueble descrito en la misma.

III.- Atendiendo a que en los domicilios proporcionados por la parte actora, así como por el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, no fue posible emplazar a la demandada obligada solidaria **ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO**, como lo solicita la ocursoante, se ordena el emplazamiento y requerimiento de pago a la demandada **ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO** por medio de edictos, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días por medio de edictos, en el Periódico Oficial y en el DIARIO "SOL DE HIDALGO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo., requiriendo a **ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO**, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del último edicto que se publique, haga pago de la cantidad de \$294,764.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)0 .M.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman, y en caso de no verificarlo señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora, bienes que quedarán bajo la guarda y custodia que designe la parte actora bajo su responsabilidad, o bien de contestación dentro del término concedido a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere conforme al artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, requiriéndola para que además dentro del término aludido señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo se notificará por medio de cedula, aun de aquellas notificaciones que conforme a la ley deban formularse de manera personal, quedando a su disposición en ésta secretaría las copias simples de traslado para que se instruya de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario **Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ**, que autoriza y da fe.- DOY FE

1 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 08 DE ENERO DE 2019.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-02-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 401/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES FLORES ISRAEL Y MARROQUIN FUENTES ALEJANDRO en su carácter de apoderados legales de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de Tanco Serrano Rodrigo, radicándose la demanda bajo el expediente número 000401/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 401/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 103, 104, 106, 108, 121, 254, 409, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta, así como lo asentado por la Actuario de la Adscripción en razón de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada llamada a juicio RODRIGO Tanco Serrano, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a los antes citados, por medio de EDICTOS.



II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio, haciéndole saber a RODRIGO TANCO SERRANO, que dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndola para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. De igual manera, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 697/2017**

**A VICTOR MANUEL LOPEZ PELAEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ESCRITO FAMILIAR DE PENSION ALIMENTICIA**. SOLICITADO POR **ELISEO LOPEZ LUGO**, EN CONTRA DE **VICTOR MANUEL LOPEZ PELAEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **697/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2017 Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada ELISEO LOPEZ LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 6, 78, 87 fracción II, 88, 136, 137, 225, 226, 227, 249 y 251 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocurrente haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta, ello en los términos que deja precisados. II.- Visto lo solicitado en el escrito que se provee, así como atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese y córrase traslado al demandado VICTOR MANUEL LOPEZ PELAEZ por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber al citada demandada que ELISEO LOPEZ LUGO, entabló demanda en su contra en la vía ESCRITA FAMILIAR sobre cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor dentro del expediente número 172/1998 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que el mismo deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado. III.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmo la Jueza Tercero Familiar de Este Distrito Judicial, MAESTRA ERIKA ACUÑA REYES, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 11 DE FEBRERO DE 2019.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-
LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000545/2018**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARTINEZ LOPEZ ERNESTO MANUEL** en contra de **HIPOTECARIA SU CASITA SA. DE CV. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000545/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 545/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ERNESTO MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 257, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible emplazar a juicio a la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se ordena emplazar a dicha persona jurídica por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que ERNESTO MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones que a continuación se transcriben: "1.- El otorgamiento y firma ante notario público de la escritura pública de compraventa a mi favor respecto de la totalidad de la casa habitación construida, sobre el lote de terreno número 6, manzana 3, ubicado en cerrada Isaac Newton número 105, Fracción namiento denominado Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Nuevo Hidalgo, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 2.- El pago de los daños y perjuicios que hasta la fecha se han causado por no haberse otorgado la escritura respectiva y los que se sigan generando hasta la terminación



del juicio; 3.- Los gastos y costas del juicio hasta su total conclusión.”, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado, quedando a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, comparezca a recibirlas para su instrucción.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto I del presente proveído, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, que auténtica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2019

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 666/2009

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de REVILLA ROCHA ADRIANA IRENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000666/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 666/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Téngase al C LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le reconoce mediante copia certificada de poder general que anexa al de cuenta, el cual se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes

II. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía y avalúos correspondientes; mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE PRIVADA DEL PORTAL, NUMERO 104, MANZANA V, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad y en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

V. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 222/2008

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT , SOTO TELLEZ ALEJANDRO en contra de LEON MARTINEZ OMAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000222/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 222/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE QUETZALCÓATL, NUMERO 119, MANZANA XXX, LOTE 27, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.



III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad y en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. V. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 20-02-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 96/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de LOPEZ RIVERO JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000096/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 96/2016

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 8 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55 y 111 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que del estudio de las actuaciones que integran el presente sumario mismas que tienen pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se advierte que en el numeral IX del acuerdo de fecha 1 de febrero de 2019 que obra a fojas 136 y 137 de autos, se asentó como valor pericial estimado del inmueble a rematar la cantidad \$434,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual es incorrecto ya que dicha cifra corresponde al total del valor físico de la construcción.

II. Por lo anterior con la facultad que el numeral 55 del Código de Procedimientos Civiles confiere a ésta autoridad para subsanar cualquier irregularidad que notare en la substanciación del juicio, por ende sin que ello implique suplencia de la queja o violaciones a las formalidades del procedimiento se regulariza el numeral IX del acuerdo de fecha 1 de febrero de 2019, sólo y exclusivamente para aclarar que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

III. Aclaración que se deberá de tomar en consideración al momento de elaborar los edictos ordenados en proveído de fecha 1 de febrero de 2019.

IV. Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal por parte del ocursoante, el que indica en el de cuenta

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

Expediente Número: 96/2016

En La Ciudad De Pachuca, Hidalgo, A 1 Primero De Febrero De 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, En Su Carácter De Apoderada Legal Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Con Su Escrito De Cuenta Y Documentos Que Acompaña, Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Los Artículos 46, 47, 111, 457 Al 476, 552 Al 586 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Que A La Letra Dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La Personalidad Es Un Presupuesto Procesal, O Lo Que Es Lo Mismo, Un Requisito Previo Para La Regular Constitución De La Relación Procesal. Es Un Deber Del Litigante Justificar Su Carácter Al Que Corresponde El Deber Correlativo Del Juez De No Dar Curso A La Demanda Que Carezca De Ese Requisito. Pero, En Contra De Los Que Parece Aconsejar La Naturaleza De Ese Presupuesto, Ese Defecto, Que Puede Subsanarse Por El Juez, Valiéndose Del Medio Indirecto Que La Ley Le Ofrece, En El Momento De Constituirse La Relación, También Puede Subsanarse En Lo Sucesivo, Si La Parte Contraria Plantea Lo Objeción. Cuando El Juez Encuentra Deficiente La Personalidad Del Procurador, Debe Tener Por Viciosas Las Actuaciones En Que Haya Intervenido Sin La Debida Representación, Ya Que Falta Una De Las Bases Necesarias Para La Constitución Del Proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884," Se Acuerda:

I. Se Tiene Al Ocursoante Compareciendo Al Presente Juicio En Su Carácter De Apoderado Legal Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Representación Que Acredita En Términos De La Copia Certificada Del Instrumento De Escritura Pública Números 211,953 De Fecha 20 De Julio Del 2018, Otorgada Ante La Fe Del Notario Público Número 151, De La Ciudad De México, El Cual Contiene Poder General Para Pleitos Y Cobranzas, Otorgado A Su Favor, Documental Que Se Anexa Al De Cuenta Misma Que Se Manda Glosar A Los Autos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

II. En Consecuencia De Lo Anterior Se Tiene Por Reconocida La Personalidad Del LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, En Su Carácter De Apoderado Legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

III. Se Tiene Al Ocursoante Exhibiendo Certificado De Existencia O Inexistencia De Gravámenes Expedido Por El Instituto De La Función Registral Del Estado De Hidalgo, Relativo Al Inmueble Hipotecado En Autos, Mismo Que Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

IV. Toda Vez Que El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles, Para El Estado De Hidalgo, Establece Que Cada Parte Tendrá Derecho A Exhibir Dentro De Los 5 Días Siguientes A Que Sea Ejecutable La Sentencia Definitiva Dictada En El Presente Juicio, Avalúo De La Finca Hipotecada Y En El Supuesto De Que Ninguna De Las Partes Exhiba El Avalúo Dentro Del Plazo Señalado En La Fracción I Del Artículo Antes Citado, Cualquiera De Ellas Lo Podrá Presentar Posteriormente, Por Ende Se Tiene Al Promoviente Exhibiendo El Correspondiente Avalúo De La Finca Hipotecada Practicado Por El ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS,.

V. Agréguese A Los Autos El Avalúo Que Se Acompaña Al De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.



VI. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

VI. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VII. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 269, de la manzana XII, de la calle Monte Albán número 106, del fraccionamiento Real de la Loma, ubicado en el ejido de San Antonio el Desmonte, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VIII. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 HORAS DEL DÍA 8 DE MARZO DEL AÑO 2019.

IX. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$434,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

X. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

XI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al actuario adscrito a la coordinación de actuarios de este distrito judicial.

XII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIV. Hágasele devolución al ocurrente del documento que refiere en el escrito de cuenta, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación, toma de razón y de recibo obre en autos para constancia.

XV. Se tiene al promovente autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, para los efectos que describe.

XVI. Toda vez que el ocurrente no señala en el escrito que se provee domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena notificarle por medio de lista, salvo lo que esta autoridad acuerde al respecto con posterioridad.

XVII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdo, Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 102/2010**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VELAZQUEZ PLATA GUILLERMO Y NIETO CHÁVEZ JANNET., radicándose la demanda bajo el expediente número 000102/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 102/2010

Pachuca De Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así también lo señala la Jurisprudencia, visible a la página 141, del Apéndice de 1995, Tomo IV, Tesis 205 página 141 del rubro y texto siguientes:

"Diligencia para mejor proveer. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes," SE ACUERDA:

I. En atención de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita el promovente y toda vez que esta autoridad omitió el número de lote en la ubicación de inmueble a rematar, se ordena regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, se hace la siguiente aclaración, por lo que el auto de fecha 07 siete de febrero del presente año queda de la siguiente manera:

"En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I. Por reconocida la personalidad con que se ostenta la ocurrente, en su en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del Poder exhibido con el escrito de cuenta, el cual como se solicita, hágase la devolución del mismo, previa copia certificada que del mismo obre en autos, identificación y toma de razón de su recibo para constancia, el cual como corresponde se ordena glosar provisionalmente a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.



- II. Se tiene a la promoventes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual como corresponde se ordena glosar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.
- III. Téngase a las ocursoantes exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente asunto el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. Como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en calle Privada del Mandarín, Numero 113, Manzana XXVII, Lote 7, Zona Eclipse, Fraccionamiento San Cristóbal segunda etapa, Municipio de Mineral de la Reforma inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el Folio único Real Electrónico número 45590, de fecha 23 veintitrés de enero del 2019 dos mil diecinueve, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- V. Se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de marzo del 2019 dos mil diecinueve para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Tableros notificadores y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
- VIII. Notifíquese y cúmplase."
- II. Notifíquese y cúmplase
- Así lo acordó la C. Juez Segundo Mercantil de este distrito judicial, Licenciada Marisol López Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Vital Hernández, que autentica y da fe. Doy fe. jalq

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 32/2012

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de TEJEDA PADILLA ANA LILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000032/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 32/2012

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Se tiene al ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS,.
- III. Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- VI. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en departamento 01 uno del edificio en condominio marcado con el número oficial 798, de la avenida de los cisnes norte, construido sobre el lote número 19 de la manzana VIII ocho, del fraccionamiento denominado Villas de Pachuca, municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:30 HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2019.
- VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.



XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 20-02-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 263/2014

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de QUIROZ SALDAÑA ANTELMO EFREN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000263/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 263/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III, del auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LOS OYAMELES, NÚMERO 130, MANZANA XVII, L OTE 21, ZONA ECLIPSE, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL, SEGUNDA ETAPA, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL MILENIO" de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

1 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 463/2015

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER S.A SOCIEDAD ANONIMA . en contra de MARTINEZ ESPINOSA JUAN JOSE Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000463/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 463/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en respecto del bien inmueble ubicado en CIRCUITO VALENTINA, NUMERO 129, MANZANA 2, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO VICTORIA, MUNICIPIO ZEMPOALA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 23464 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.



- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. Gso

1 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 223/2017

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN CORTINA RAYMUNDO en contra de SANCHEZ REYES NANCY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000223/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 223/2017
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado RAYMUNDO BELTRÁN CORTINA, personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en avenida Emiliano Carranza, municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 71/2010**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL. S.A DE.C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER . . en contra de LUNA FLORES FERMIN RAUL, VILCHIS MARQUEZ MAYRA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000071/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 71/2010

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ALEJANDRA MAYCOTTE LAMEGO en su carácter de cesionaria de MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2018, 2022 y 2023 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como de los numerales 47, 55, 94, 121 fracción II, 324, 457, 471, 502 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para esta misma Entidad, SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con que se ostenta ALEJANDRA MAYCOTTE LAMEGO en su carácter de MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, misma que justifica con el instrumento notarial número 3,062 tres mil sesenta y dos, ante la fe del LICENCIADO VICTOR G. KANAN MUNOZ Notario Público 7 de la Ciudad de Actopan Hidalgo, mismo que se ordena su devolución, una vez que sea notificada la parte demandada, previa toma de razón y de recibo, dejando en su lugar copias debidamente certificadas.

II. Se tiene a ALEJANDRA MAYCOTTE LAMEGO apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de cesionaria del crédito demandado en el presente juicio, de acuerdo al instrumento público que acompaña, consistente en la cesión onerosa de derechos litigiosos, que otorgara MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de CEDENTE y ALEJANDRA MAYCOTTE LAMEGO CESIONARIO, acto jurídico otorgado ante la Fe del Notario Público 7 siete del Distrito Judicial de Actopan Hidalgo, registrado en su protocolo bajo el Libro número 108 ciento ocho, Escritura número 3,062 tres mil sesenta y dos, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. En consecuencia se reconoce a ALEJANDRA MAYCOTTE LAMEGO como cesionario de los derechos litigiosos en el presente juicio.

IV. A efecto de que produzca efectos jurídicos la subrogación de derechos litigiosos respecto de la parte deudora, y pueda el subrogado ejercitar sus derechos contra aquella; en el domicilio indicado en autos (lista) notifíquese a la parte demandada FERMÍN RAÚL LUNA FLORES y MAYRA GUADALUPE VILCHIS MÁRQUEZ que la titularidad de los derechos de crédito y litigiosos pertenecen ahora a ALEJANDRA MAYCOTTE LAMEGO; así mismo y atendiendo a que los demandados fueron llamados al presente juicio por medio de edictos, se ordena notificarles por el mismo medio el presente proveído, publicaciones que deberán hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Se tiene a la ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos el que menciona en el escrito de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista que señala en el mismo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

1 - 2

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000071/2010**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL. S.A DE.C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER . . en contra de LUNA FLORES FERMIN RAUL, VILCHIS MARQUEZ MAYRA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000071/2010 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Vistos los Autos para dictar sentencia definitiva, dentro del Juicio especial hipotecario promovido por el LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO IMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FERMÍN RAÚL LUNA FLORES y MAYRA GUADALUPE VILCHIS MÁRQUEZ, expediente número 71/2010, y:

R E S U E L V E

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ con la personalidad reconocida en el procedimiento, probó su acción y los demandados FERMÍN RAÚL LUNA FLORES y MAYRA GUADALUPE VILCHIS MÁRQUEZ no se excepcionaron, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a los demandados FERMÍN RAÚL LUNA FLORES y MAYRA GUADALUPE VILCHIS MÁRQUEZ, al pago de la cantidad de \$327,772.11 (trescientos veintisiete mil setecientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.), por concepto de capital adeudado por los demandados, dentro del término de 05 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. Apercebidos que de no cumplir con esta determinación se hará efectiva la garantía hipotecaria constituida en el contrato basal de acción y se procederá al remate del bien hipotecado para que con su producto se pague a la parte actora de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en el presente juicio.



QUINTO. Se condena a los demandados FERMÍN RAÚL LUNA FLORES y MAYRA GUADALUPE VILCHIS MÁRQUEZ, al pago de los intereses ordinarios a razón de 11.75% once punto setenta y cinco por ciento anual; así mismo al pago de los intereses moratorios no cubiertos, razón del 10% diez por ciento mensual, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de conformidad con lo establecido en las cláusula QUINTA y SEXTA del contrato base de la acción.

SEXTO. Se absuelve a los demandados FERMÍN RAÚL LUNA FLORES y MAYRA GUADALUPE VILCHIS MÁRQUEZ del pago de las prestaciones 5 y 6 del capítulo de prestaciones de la demanda, por las consideraciones vertidas en la parte última del último considerando de esa resolución.

SÉPTIMO. Se condena a los demandados FERMÍN RAÚL LUNA FLORES y MAYRA GUADALUPE VILCHIS MÁRQUEZ, al pago de gastos y costas del juicio que serán regulados en ejecución de sentencia; las anteriores condenas, bajo apercibimiento a los demandados que de no hacer el pago correspondiente de las prestaciones a que fueron condenados en los puntos que preceden, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Toda vez que se actualiza lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con fundamento en el artículo 627 del mismo ordenamiento legal citado, publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO. Previa las etapas impugnativas, que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, así como las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Ciudadana LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, quien da fe. Doy Fe.

1 - 2

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO:676/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por AMADOR ARISTA HERMILA AIDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000676/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO:676/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JUAN GERARDO ARVIZU AMADOR, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 127, 409, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. No ha lugar acordar de conformidad el dictado del auto declarativo de herederos, por no ser el momento procesal oportuno, en virtud que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el punto X del auto de fecha 06 seis de septiembre del año 2018, dos mil dieciocho.

II. En consecuencia y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez los denunciantes resultan ser parientes colaterales de la de cujus, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 02 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de costumbre del lugar de origen y fallecimiento de MARIA YOLANDA AMADOR y/o MARIA YOLANDA AMADOR ARISTA,(que son en los estrados del juzgado y en la Presidencia Municipal), anunciando su muerte sin testar y que HERMILA AIDA ARISTA, hermana de la de cujus reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial.

III. Dado que el lugar de nacimiento de la de cujus fue en el Municipio de Omitlan de Juárez, mismo que se encuentra fuera de este Distrito Judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Atotonilco el Grande, Hidalgo, a fin de que, se ordene a quien corresponda proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede y se realicen las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 580/2015**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **ANGEL ANTOLIN LOPEZ ANGELES**, expediente número **580/2015**, obra un auto que a la letra dice: Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero del año dos mil diecinueve 2019.

Por presentado **LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA**, con la personalidad que ostenta dentro del presente sumario y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 55, 103 al 108, 111, 113, 121, 131, 135, 342 al 349, 457 al 463, 471, 473, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 568 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y de acuerdo al estado procesal que guardan los presentes autos y con la finalidad de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano y construcción sobre el edificada, ubicado en **LOTE NÚMERO 08, MANZANA 03 TRES, ZONA 01 UNO, COLONIA CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, ESTADO DE HIDALGO**; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$1, 818,362.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Sol de Hidalgo" que se edita en ésta ciudad, en los que se indique la ubicación y el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate; así como en los tableros notificadores de éste Juzgado por ser lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores para que participen en la almoneda.

VI.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita juez el artículo 460 del Código Adjetivo de la materia, como medio de publicidad para llamar a postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días en la finca materia del remate, lugar de ubicación del inmueble a rematar.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en éste Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ**, quien autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 12 de febrero de 2019.- **C. ACTUARIA -LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.** - Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 399/2011**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por REYES AVALOS JOSE FRANCISCO en contra de MONROY NAVARRETE AARON MODESTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000399/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 399/2011

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de febrero del 2019 dos mil diecinueve

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a que en auto de 5 cinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve, se asentó con número y letra una cantidad diferente a la que correspondería a la postura legal, además se advierte de autos que no se ha notificado a la acreedora Angélica Quezada Aguilar del auto antes indicado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto de los bienes inmuebles ubicados en Tlahuelilpan, Hidalgo, predio urbano sin nombre, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE en 28.50 veintiocho metros cincuenta centímetros, con Deshidratadora Industrial S.A. ahora con la Hacienda S.A., AL SUR. en 19.00 diecinueve metros cero centímetros, con Agustina Lugo de Contreras, Calle Teodoro Dorantes de por medio, AL ORIENTE. en 58.90 cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con predio de Candelaria Olvera de Gutiérrez, AL PONIENTE. en 52.60 cincuenta y dos metros sesenta centímetros, con Deshidratadora Industrial S.A., ahora La Hacienda S.A. de C.V., con una Superficie aproximada de 1,324.00 M2 (Mil trescientos veinticuatro metros cuadrados). Predio urbano denominado "El Zapote" consta de las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE. en 156.50 (ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, con Rubén Navarrete, Félix Barrera, Lino Lugo y carretera Tlahuelilpan Juandhó, AL ORIENTE. en dos líneas, una de 80.50 (ochenta metros cincuenta centímetros) con propiedad de Antonio Reyes Ezequiel Mendoza, Ambrosio Hernández y Calle de por medio, y la segunda de 52.60 (cincuenta y dos metros sesenta centímetros), con predio de J. Guadalupe López, AL SUR. en dos líneas una de 80.80 (ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad de Candelaria Olvera de Gutiérrez y de J. Guadalupe López, y la segunda línea quebrada de 77.30 (setenta y siete metros treinta centímetros), 10.80 (diez metros ochenta centímetros), 5.80 cinco metros ochenta centímetros), con los predios de Agustina Lugo López, Francisca Hernández y Calle de por medio, AL PONIENTE. en 67.80 (sesenta y siete metros ochenta centímetros), con propiedad de Cleotilde Flores Viuda, Calle de por medio, con una superficie aproximada de 11,726.80 M2 (once mil setecientos veintiséis metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), los cuales constituyen una sola unidad topográfica. La postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$20'880,714.80 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 80/100M.N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado. Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los



sitios públicos de costumbre (tableros notificadores del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

II. Notifíquese a la acreedora Angélica Quezada Aguilar en el domicilio señalado en autos a foja 389 de autos, del presente auto y del auto de fecha 5 cinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 20-02-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000419/2017**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **HERNANDEZ MEDINA ANGELICA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000419/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 419/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAR LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto I del auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II.- Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 17, MANZANA XVIII, CASA HABITACION NUMERO OFICIAL 132, DE LA CALLE SANTA TERESA, DEL FRACCIONAMIENTO LA "PROVIDENCIA SIGLO XXI" TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$343,770.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo de esta ciudad.

V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

A S I, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actua legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autoriza y da fe. -

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 20-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 147/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIO JESUS CRUZ TELLEZ, EXPEDIENTE NUMERO 147/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE.

.....Expediente Número: 147/2018 Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado Jesús Cruz Téllez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 286, 287, 289, 297, 324, 331, 352, 375 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:.....

.....I.- Agréguese a los presentes autos las publicaciones que exhibe el ocursoante con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

.....II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demanda al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto y por perdido ese derecho para hacerlo valer.....



-III.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, díctese auto admisorio de pruebas que conforme a derecho corresponda.....
-IV.- Se tienen por admitidas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en escrito de fecha 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por estar ajustadas a derecho. No haciendo especial mención en cuanto a las pruebas de la parte demandada por no haberlas ofrecido.....
-V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término improrrogable de 30 treinta días para tal efecto.....
-VI.- Se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 7 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, Jesús Cruz Téllez. En su preparación cítese al absolvente, Leoncio López Morales, para que el día y hora señalado comparezca de forma personal y no por apoderado legal a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido que de no hacerlo así serán declarado confeso.....
-VII.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 12 doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de sus testigos ofertados, Esteban Cárdenas Meneses, Diego Cárdenas Gaspar y Olga Lidia Gaspar Salvador; se requiere al oferente para que reduzca el número de sus testigos a dos de los ofrecidos en su escrito ofertorio de pruebas, toda vez que los testigos nombrados los ofrece para acreditar los mismos hechos, apercibido que en caso de no hacerlo así, esta autoridad los nombrará en su rebeldía tomando el testimonio de los dos primeros mencionados; así también se le requiere para que el día y hora señalado presente en el local que ocupa este Juzgado a sus testigos que señale, tal y como se compromete hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba en su perjuicio en los términos del artículo 191 del Código de Procedimientos Familiares.....
-VIII.- Se declaran desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza, las pruebas admitidas a la parte actora, que así lo ameriten.....
-IX.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído señala día y hora para el desahogo de pruebas, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.....
-X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO FEBRERO 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. JOSE MANUEL ARCE MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 618/2017**

En el juicio **sucesorio intestamentario a bienes de Heriberto Cabrera Hernández** promovido por **Pedro Duran González**, expediente número **618/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **Pedro Duran González**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 770, 771 y 785 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado; **se acuerda**:

I.- Se reciben y se agregan como constancia legal los oficios que exhibe de cuyo contenido se da por enterado el suscrito Juez.

II.- Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral del finado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y **una vez que se ha recibido** la "información testimonial", se mandan publicar edictos -por dos veces consecutivas- en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares origen y fallecimiento del difunto, así como el periódico oficial del estado, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Pedro Duran González**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el antes citado sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 20 veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial.

III.- "..."; IV.- "...";

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **Arturo Hernández Oropeza**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **Lilia Flores Castelazo**, que da fe.

1 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 06 de febrero de 2019.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 118/2018**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL DERECHO A HEREDAR

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **JULIETA OLIVARES MARAÑÓN** a bienes de **ELEODORA OLIVARES MARAÑÓN** expediente número **118/2018**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

Por presentada **Julieta Olivares Marañón**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañaron, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eleodora Olivares Marañón**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Regístrese y fórmese expedientes bajo el número que le corresponda. II.-...-III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.-...- VIII.-...- IX.-...- X.-...- XI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandaran a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la de cujus, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Julieta**



Olivares Marañón, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **Julieta Olivares Marañón** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS.- XII.-...- XIII.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdos Maestro en Derecho **José Luis Vital Hernández**, que autentica y da fe de lo actuado. DOY FE.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2019.- C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019



AVISOS DIVERSOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 11 de diciembre del 2018 se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **EPIGMENIA BALDERAS PACHECO**, por lo que mediante escritura pública número **32,658**, dentro del Volúmen 1,797 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de las señoras **MARTHA LAURA LOZANO BALDERAS, MARÍA GUADALUPE LOZANO BALDERAS; NOEMÍ TEODORA LOZANO BALDERAS y BERTA ROSA LOZANO BALDERAS** quienes **ACEPTARON LA HERENCIA** en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus **DERECHOS** como **HEREDERAS** y en la que la señora **BERTA ROSA LOZANO BALDERAS** **ACEPTÓ Y PROTESTÓ** el cargo como **ALBACEA EJCUTOR**, por lo que va a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondiente dentro de la presente Sucesión.

1 - 2

ATENTAMENTE
Febrero del 2019

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-02-2019



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-05-2019
Volumen a adquirir	34 partidas
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2019 a las 12:00 horas
Fallo	07 de marzo de 2019 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019

Pachuca de Soto Hidalgo, a 25 de febrero de 2019

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 20-02-2019



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-06-2019
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2019 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2019 a las 13:30 horas
Fallo	07 de marzo de 2019 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información y Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-07-2019
Volumen a adquirir	9 partidas
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2019 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2019 a las 15:00 horas
Fallo	07 de marzo de 2019 a las 14:00 horas
Periodo de obtención de bases	25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019

Pachuca de Soto Hidalgo, a 25 de febrero de 2019

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 21-02-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN (SEMILLAS) Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N12-2019	28/02/2019 10:00 horas	05/03/2019 19 10:00 horas	07/03/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SEMILLA CERTIFICADA DE MAÍZ VARIEDAD ANTILOPE		30	B L
2	SEMILLA CERTIFICADA DE MAÍZ VARIEDAD BERRENDO		160	B L
3	SEMILLA CERTIFICADA DE MAÍZ VARIEDAD NIEBLA		200	B L
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N13-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/02/2019 10:00 horas	01/03/2019 10:00 horas	01/03/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LIMPIEZA GENERAL Y MANEJO DE DESECHOS DE LAS OFICINAS DE LAS INSTALACIONES DE LA SEMSYS DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		1	SERVICIO
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N14-2019	28/02/2019 11:00 horas	05/03/2019 11:00 horas	07/03/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SEMILLA DE AVENA VARIEDAD CHIHUAHUA CERTIFICADA		333.35	T N
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N15-2019	28/02/2019 12:00 horas	05/03/2019 12:00 horas	07/03/2019 13:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SEMILLA CERTIFICADA DE ALFALFA VARIEDAD CROPLAN X99-11	8330	K G
2	SEMILLA CERTIFICADA DE ALFALFA VARIEDAD SAN MIGUELITO	4490	K G
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N16-2019	28/02/2019 13:00 horas	05/03/2019 13:00 horas	07/03/2019 14:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD ESMERALDA HABILITADA	474.3	T N
2	SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD JOSEFA HABILITADA	240	T N

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE
FEBRERO DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, para las Licitaciones Públicas No. EA-913056988-DIFN6-2019 y EA-913056988-DIFN7-2019 los días del 25 al 26 de Febrero del año en curso y para las Licitaciones Públicas No. EA-913056988-DIFN5-2019 y EA-913056988-DIFN8-2019, los días del 25 al 28 de Febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN5-2019	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIAS Y TRANSFORMADORES SUBESTACIÓN
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	08 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN6-2019	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DEL MONTEPIÓ PACHUCA CASA MATRÍZ Y SUCURSALES, ESTACIONAMIENTO EL RELOJ Y OFICINAS CENTRALES DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	04 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN7-2019	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO C.T.V. Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA ROBO Y ASALTO
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE MARZO DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	04 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN8-2019	
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE ASESORÍA MENSUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL, CONSULTORÍA DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS DIGITALES Y DESARROLLO DE MANUAL DE REDES SOCIALES E INSTITUCIONAL



Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	08 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE FEBRERO DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-02-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N18-2019

Descripción de la licitación	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de febrero de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N19-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de febrero de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N20-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de febrero de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2019; 12:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de febrero de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 20-02-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas **nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.seguropopularhidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Administración** en Camino Real de la Plata 322, Tercer Piso Zona Plateada, 42084 Pachuca De Soto, Hgo; de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación REPSS/LP/007/2019	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA AFILIACIÓN Y RENOVACIÓN DE VIGENCIA DE DERECHOS AL SEGURO POPULAR
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	01 de Marzo de 2019 a la 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Marzo de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	07 Marzo de 2019 a las 12:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	25 al 28 de Febrero de 2019
N° de Licitación REPSS/LP/008/2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (A TRAVÉS DE VALES Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS)
Volumen a adquirir	01 Concepto
Junta de aclaraciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Marzo de 2019 a la 11:00 Horas
Fallo	05 de Marzo de 2019 a las 11:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	07 de Marzo de 2019 a las 12:45 Horas
N° de Licitación REPSS/LP/009/2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	21 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	01 de Marzo de 2019 a la 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Marzo de 2019 a las 12:00 Horas
Fallo	07 de Marzo de 2019 a las 13:15 Horas
Periodo de Obtención de Bases	25 al 28 de Febrero de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 25 de Febrero de 2019

LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL REPSSSEH
RUBRICA

Derechos Enterados. 20-02-2019



UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 25 al 28 de Febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/01-2019

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INTERNET
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	01 DE MARZO 2019 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE MARZO 2019 10:00 AM
Fallo	07 DE MARZO 2019 10:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/02-2019

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	01 DE MARZO 2019 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE MARZO 2019 11:00 AM
Fallo	07 DE MARZO 2019 11:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/03-2019

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	01 DE MARZO 2019 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE MARZO 2019 12:00 PM
Fallo	07 DE MARZO 2019 12:00 PM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/04-2019

Objeto de la Licitación	MATERIAL DIDACTICO DE ROBOTICA
Volumen a adquirir	2 CONCEPTOS
Junta de aclaraciones	01 DE MARZO 2019 01:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE MARZO 2019 01:00 PM
Fallo	07 DE MARZO 2019 01:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 25 DE FEBRERO DE 2019

RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-02-2019



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, mediante oficio No. PMA/DOPYDU/REPO/2018/01024 de fecha 12 DE FEBRERO DE 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2019/REPO/2018/01024 PAVIMENTACIÓN CALLE AMADO NERVO	\$ 500.00	01 DE MARZO DE 2019	04 DE MARZO DE 2019 8:30 PM	04 DE MARZO DE 2019 9:00 AM	08 DE MARZO DE 2019 09:30 AM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN CALLE AMADO NERVO, LOCALIDAD DE TEZOQUIPA.	60 DÍAS NATURALES	11 DE MARZO DE 2019	09 DE MAYO DE 2019	\$480,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo., de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CARRETERAS, PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFALTICA O PAVIMENTACION ASFALTICA**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Atitalaquia Hidalgo, a 25 de FEBRERO de 2019

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-02-2019



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-F4-2019**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.tulancingo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1218, los días 25 y 26 de Febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de bienes materiales para la realización de las ferias: Gastronómica y Artesanal, del Municipio de Tulancingo de Bravo
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de marzo de 2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	04 de marzo de 2019 a las 10:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 25 de febrero de 2019.

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Rubrica

Derechos Enterados. 20-02-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

